Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021 (Partidas 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40) que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal, **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal en participación conjunta con y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14CO/8026, de fecha 28 de julio de 2021 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021 (Partidas 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40) solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062422 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

**I.7.-** Con fecha 31 de agosto de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E163-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, la junta de aclaraciones respectiva disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla,

Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, bajo la denominación "Argon, S.A."

**II.2.-** A través de la Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación por "Cryoinfra, S.A. de C.V.".

**II.3.-** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

**II.5.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.6.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.9.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.10.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.11.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.12.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.13.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 1er Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

**INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

**II.14.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192, volumen doceavo, bajo la denominación "Electrodos Commonwealth, S.A."

**II.15.-** A través de la Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación por "Infra, S.A. de C.V.".

**II.16.-** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.17.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

**II.18.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.19.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.20.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.21.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.22.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.23.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.24.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.25.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.26.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

**III.- "EL PROVEEDOR"**, declara conjuntamente que:



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**III.1.-** Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

**III.2.-** Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021 (Partidas 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40) cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$135,282,319.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$338,205,797.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

| INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRIOINFRA, S.A. DE C.V. | | | |
|---|---|---|---|
| Partida | OOAD/UMAE | Monto Mínimo | Monto Máximo |
| 1 | Aguascalientes | $2,878,582.02 | $7,196,455.05 |
| 2 | Baja California | $2,780,871.12 | $6,952,177.80 |
| 3 | Baja California Sur | $236,671.99 | $591,679.97 |
| 5 | Coahuila | $2,253,830.52 | $5,634,576.29 |
| 8 | Chihuahua | $2,339,212.56 | $5,848,031.40 |
| 9 | Durango | $1,165,009.80 | $2,912,524.50 |
| 11 | Guerrero | $1,714,637.03 | $4,286,592.57 |
| 12 | Hidalgo | $4,320,852.04 | $10,802,130.09 |
| 14 | Edo. México Oriente | $23,273,453.53 | $58,183,633.83 |
| 15 | Edo. México Poniente | $16,316,257.50 | $40,790,643.75 |
| 16 | Michoacán | $3,472,552.79 | $8,681,381.97 |
| 17 | Morelos | $2,216,011.18 | $5,540,027.94 |
| 18 | Nayarit | $885,643.70 | $2,214,109.26 |
| 19 | Nuevo León | $1,833,828.00 | $4,584,570.00 |



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | | |
|---|---|---|---|
| 21 | Puebla | $9,410,679.26 | $23,526,698.16 |
| 22 | Querétaro | $2,296,118.36 | $5,740,295.89 |
| 24 | S. Luis Potosí | $3,667,138.03 | $9,167,845.08 |
| 26 | Sonora | $2,969,508.29 | $7,423,770.72 |
| 28 | Tamaulipas | $1,583,102.60 | $3,957,756.51 |
| 29 | Tlaxcala | $2,032,775.60 | $5,081,939.01 |
| 33 | Zacatecas | $1,168,077.97 | $2,920,194.92 |
| 34 | D.F. Norte | $1,075,294.83 | $2,688,237.08 |
| | | $15,083,700.49 | $37,709,251.23 |
| 35 | D.F. Sur | $29,826,643.23 | $74,566,608.08 |
| 37 | H. General CMN La Raza | $306,847.20 | $767,118.00 |
| 38 | H. de Gineco-Obst. No 3 CMN La Raza | $20,003.38 | $50,008.44 |
| 39 | H.de Especialidades CMN La Raza | $99,588.00 | $248,970.00 |
| 40 | H. de Especialidades CMN Siglo XXI | $55,427.98 | $138,569.94 |
| | **Total** | **$135,282,319.00** | **$338,205,797.48** |

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2-A fracción I inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos, se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** conforme a los servicios, efectivamente prestados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los pagos serán en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

**"El PROVEEDOR"**, deberá entregar los siguientes documentos:

- Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicho CFDI deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD).



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

- Relación de recetas emitida por el sistema de emisión de recetas de **"EL INSTITUTO"** (OXIDOM) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar.

  En caso de que por causas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o **"EL PROVEEDOR"** no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema OXIDOM, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que **"EL PROVEEDOR"** haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que **"EL INSTITUTO"** realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

Dichos pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Los administradores del contrato serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, y en la fecha programada a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"** la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora) CLABE y Banco.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender lo señalado en los numerales 3 y 3.1 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como lo

dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar el o los tanque(s) cilíndrico(s) y/o concentrador de oxígeno (cuando sea determinado), y en los domicilios indicados por el OOAD o UMAE así como los dispositivos para su administración, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** contará con línea telefónica (800) que opere las 24 (veinticuatro) horas y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la recepción de la solicitud de **"EL INSTITUTO"**.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**"EL PROVEEDOR"** convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes (ó proporcionar los servicios) objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente Contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** En caso de aplicar, los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**OCTAVA.- CANJE.- "EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio de suministro de oxígeno domiciliario a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, en concordancia con los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, en caso contrario, no se aceptará el suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro de oxígeno domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**NOVENA.- DEVOLUCIÓN.-** Procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros y concentradores en condiciones de uso en los domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometido por **"EL PROVEEDOR"** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Póliza de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular el Artículo 2-A, fracción I inciso B, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

**a) DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada, en la cual se incluya lo señalado en el numeral 18 de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá cubrir la vigencia del presente contrato. Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Octava y Novena del presente contrato.

**c)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

**d)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

**e)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por día de atraso (24 horas), por el costo unitario por día paciente, cuando se detecte que **"EL PROVEEDOR"** no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de oxigeno medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 9 subnumeral 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 9 subnumeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la Póliza de Responsabilidad Civil.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el arrendamiento ha sido concedido con alcances y características distintas a las pactadas.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del arrendamiento que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo del presente contrato se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia civil, penal o administrativa que se derive.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14CO/8026, de fecha 28 de julio de 2021, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES"** que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo " |
| **Anexo 3 (tres)** | "Documento de Designación de Representante Común de administradores del contrato" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Convenio de Participación Conjunta" |
| **Anexo 5 (cinco)** | "Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet |

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **08 de septiembre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**
Apoderada Legal

**"EL PROVEEDOR"**
**CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"**
**INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
Representante Legal

**"REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

**C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO**
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/HRJ/LMLR/GFHL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>DC21S362 |

# ANEXO 1 (UNO)

## "DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **53** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Hidalgo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000276515-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 13 | Hidalgo |
| | 139001 | Oficina Delegacional Hgo |
| | 140100 | DeptoConsev y Servs Grales |
| Concepto: | 42062422 | OXÍGENO DOMICILIARIO |
| Fecha Elaboración | 26/07/2021 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 10,802,130.09
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 139001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 5,785.2 | 0.0 | 101.9 | 2,298.0 | 2,223.9 | 393.1 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,122.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

L. C. Ayala Hernández Marcela
Servicios de Finanzas Deleg. 13

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000276515-2021 FECHA DICTAMEN: 26/07/2021

| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 142902 | 13 | 130101 | N/A | 01/07/2021 | 5,785,202.00 | 5,785,202.00 |
| 2 | 42062422 | 150100 | 13 | 139001 | N/A | 01/09/2021 | 101,901.28 | 101,901.28 |
| 3 | 42062422 | 150100 | 13 | 139001 | N/A | 01/10/2021 | 2,298,018.00 | 2,298,018.00 |
| 4 | 42062422 | 150100 | 13 | 139001 | N/A | 01/11/2021 | 2,223,889.00 | 2,223,889.00 |
| 5 | 42062422 | 150100 | 13 | 139001 | N/A | 01/12/2021 | 144,771.00 | 144,771.00 |
| 6 | 42062422 | 200222 | 13 | 130201 | N/A | 01/12/2021 | 248,348.81 | 248,348.81 |
| TOTALES | | | | | | | 10,802,130.09 | 10,802,130.09 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Aguascalientes
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000273776-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 01 | Aguascalientes |
| | 019001 | Oficina Delegacional Ags |
| | 150100 | Coord Abastecim y Equipamiento |
| Concepto: | CONTRATACION DEL SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA ELCIERRE DEL EJERCICIO 2021 CORRESPONDIENTE A LA OOAD AGUASCALIENTES OFICIO 299 FOLIO 1399 AUTORIZADO POR ING JOSE PEDROZA ARREDONDO | |
| Fecha Elaboración: | 23/07/2021 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 7,196,455.05
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 012401 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 899.4 | 1,107.8 | 1,378.7 | 1,369.2 | 1,333.5 | 1,107.8 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

p.a.

Ing. Adrian A Martinez de Luna

Ing. Adrian A Martinez de Luna Jefe de Servicios de Finanzas*

| | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000273776-2021 **FECHA DICTAMEN:** 23/07/2021

| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 150100 | 01 | 019001 | N/A | 01/07/2021 | 899,406.00 | 899,406.00 |
| 2 | 42062422 | 150100 | 01 | 019001 | N/A | 01/08/2021 | 1,107,849.00 | 1,107,849.00 |
| 3 | 42062422 | 150100 | 01 | 019001 | N/A | 01/09/2021 | 1,072,112.00 | 1,072,112.00 |
| 4 | 42062422 | 150100 | 01 | 019001 | N/A | 01/10/2021 | 1,107,849.00 | 1,107,849.00 |
| 5 | 42062422 | 150100 | 01 | 019001 | N/A | 01/11/2021 | 1,072,112.00 | 1,072,112.00 |
| 6 | 42062422 | 150100 | 01 | 019001 | N/A | 01/12/2021 | 1,107,849.00 | 1,107,849.00 |
| 7 | 42062422 | 200222 | 01 | 012403 | N/A | 01/09/2021 | 45,696.05 | 45,696.05 |
| 8 | 42062422 | 200222 | 01 | 012401 | N/A | 01/09/2021 | 260,902.00 | 260,902.00 |
| 9 | 42062422 | 200222 | 01 | 012401 | N/A | 01/10/2021 | 261,339.00 | 261,339.00 |
| 10 | 42062422 | 200222 | 01 | 012401 | N/A | 01/11/2021 | 261,341.00 | 261,341.00 |
| TOTALES | | | | | | | 7,196,455.05 | 7,196,455.05 |

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000273776-2021 **FECHA DICTAMEN:** 23/07/2021

**Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):**

| # | ID Contrato | ID Proveedor | Importe Máximo |
|---|---|---|---|
| TOTALES | | | 0.00 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000270228-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte
029001 Oficina Delegacional BCN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SOL. 443 DICTAMEN 2021 LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO OXIGENO DOMICILIARIO INFRA, S.A. DE C.V. 27716

Fecha Elaboración: 22/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 6,952,177.80
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 020702 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,326.6 | 965.3 | 960.9 | 1,045.5 | 653.8 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 232.1 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000276490-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

039001 Oficina Delegacional BCS

150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA DERECHOHABIENTE DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS. SERVS. GRLS.

Fecha Elaboración: 26/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 591,679.97
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 032417 Centro de Costos: 200206
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 50.1 | 109.7 | 106.2 | 109.7 | 106.2 | 109.7 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000276490-2021 **FECHA DICTAMEN:** 26/07/2021

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 150100 | 03 | 039001 | N/A | 26/07/2021 | 1,597.97 | 1,597.97 |
| 2 | 42062422 | 150100 | 03 | 039001 | N/A | 01/08/2021 | 109,732.00 | 109,732.00 |
| 3 | 42062422 | 150100 | 03 | 039001 | N/A | 01/09/2021 | 106,193.00 | 106,193.00 |
| 4 | 42062422 | 150100 | 03 | 039001 | N/A | 01/10/2021 | 109,732.00 | 109,732.00 |
| 5 | 42062422 | 150100 | 03 | 039001 | N/A | 01/11/2021 | 106,193.00 | 106,193.00 |
| 6 | 42062422 | 150100 | 03 | 039001 | N/A | 01/12/2021 | 109,732.00 | 109,732.00 |
| 7 | 42062422 | 200206 | 03 | 032417 | N/A | 26/07/2021 | 48,500.00 | 48,500.00 |
| TOTALES | | | | | | | 591,679.97 | 591,679.97 |

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000276490-2021 FECHA DICTAMEN: 26/07/2021

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):

| # | ID Contrato | ID Proveedor | Importe Máximo |
|---|---|---|---|
| TOTALES | | | 0.00 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000270584-2021

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila

059001 Oficina Delegacional Coa

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: CONTRATACION DE SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO EJERCICIO 2021 SOL CON OF CAOA 0365/2021

Fecha Elaboración: 22/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 5,634,576.29
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 052401 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 979.2 | 1,144.8 | 1,182.9 | 1,144.8 | 1,182.9 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

| | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000270584-2021 **FECHA DICTAMEN:** 22/07/2021

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 150100 | 05 | 059001 | N/A | 01/08/2021 | 507,781.00 | 507,781.00 |
| 2 | 42062422 | 200222 | 05 | 050201 | N/A | 01/08/2021 | 38,431.00 | 38,431.00 |
| 3 | 42062422 | 200222 | 05 | 050202 | N/A | 01/08/2021 | 50,265.00 | 50,265.00 |
| 4 | 42062422 | 200222 | 05 | 050203 | N/A | 01/08/2021 | 8,906.00 | 8,906.00 |
| 5 | 42062422 | 200222 | 05 | 050204 | N/A | 01/08/2021 | 24,784.00 | 24,784.00 |
| 6 | 42062422 | 200222 | 05 | 050205 | N/A | 01/08/2021 | 19,502.00 | 19,502.00 |
| 7 | 42062422 | 200222 | 05 | 050401 | N/A | 01/08/2021 | 4,958.29 | 4,958.29 |
| 8 | 42062422 | 200222 | 05 | 050402 | N/A | 01/08/2021 | 12,551.00 | 12,551.00 |
| 9 | 42062422 | 200222 | 05 | 050403 | N/A | 01/08/2021 | 10,628.00 | 10,628.00 |
| 10 | 42062422 | 200222 | 05 | 050404 | N/A | 01/08/2021 | 4,378.00 | 4,378.00 |
| 11 | 42062422 | 200222 | 05 | 052401 | N/A | 01/08/2021 | 4,196.00 | 4,196.00 |
| 12 | 42062422 | 200222 | 05 | 052402 | N/A | 01/08/2021 | 5,051.00 | 5,051.00 |
| 13 | 42062422 | 200222 | 05 | 052403 | N/A | 01/08/2021 | 1,998.00 | 1,998.00 |
| 14 | 42062422 | 200222 | 05 | 052404 | N/A | 01/08/2021 | 35,872.00 | 35,872.00 |
| 15 | 42062422 | 200222 | 05 | 052405 | N/A | 01/08/2021 | 38,807.00 | 38,807.00 |
| 16 | 42062422 | 200222 | 05 | 052406 | N/A | 01/08/2021 | 28,838.00 | 28,838.00 |
| 17 | 42062422 | 200222 | 05 | 052408 | N/A | 01/08/2021 | 234.00 | 234.00 |
| 18 | 42062422 | 200222 | 05 | 052409 | N/A | 01/08/2021 | 7,911.00 | 7,911.00 |
| 19 | 42062422 | 200222 | 05 | 052410 | N/A | 01/08/2021 | 33,824.00 | 33,824.00 |
| 20 | 42062422 | 200222 | 05 | 052411 | N/A | 01/08/2021 | 861.00 | 861.00 |
| 21 | 42062422 | 200222 | 05 | 052412 | N/A | 01/08/2021 | 5,521.00 | 5,521.00 |
| 22 | 42062422 | 200222 | 05 | 052413 | N/A | 01/08/2021 | 5,649.00 | 5,649.00 |
| 23 | 42062422 | 200222 | 05 | 052414 | N/A | 01/08/2021 | 12,567.00 | 12,567.00 |
| 24 | 42062422 | 200222 | 05 | 052415 | N/A | 01/08/2021 | 953.00 | 953.00 |
| 25 | 42062422 | 200222 | 05 | 052416 | N/A | 01/08/2021 | 986.00 | 986.00 |
| 26 | 42062422 | 200222 | 05 | 052417 | N/A | 01/08/2021 | 6,400.00 | 6,400.00 |
| 27 | 42062422 | 200222 | 05 | 052418 | N/A | 01/08/2021 | 9,706.00 | 9,706.00 |
| 28 | 42062422 | 200222 | 05 | 052419 | N/A | 01/08/2021 | 6,748.00 | 6,748.00 |
| 29 | 42062422 | 200222 | 05 | 052420 | N/A | 01/08/2021 | 5,576.00 | 5,576.00 |
| 30 | 42062422 | 200222 | 05 | 052421 | N/A | 01/08/2021 | 7,379.00 | 7,379.00 |
| 31 | 42062422 | 200222 | 05 | 052422 | N/A | 01/08/2021 | 4,187.00 | 4,187.00 |
| 32 | 42062422 | 200222 | 05 | 052423 | N/A | 01/08/2021 | 6,491.00 | 6,491.00 |
| 33 | 42062422 | 200222 | 05 | 052424 | N/A | 01/08/2021 | 6,029.00 | 6,029.00 |
| 34 | 42062422 | 200222 | 05 | 052425 | N/A | 01/08/2021 | 15,352.00 | 15,352.00 |
| 35 | 42062422 | 200222 | 05 | 052427 | N/A | 01/08/2021 | 4,917.00 | 4,917.00 |
| 36 | 42062422 | 200222 | 05 | 052428 | N/A | 01/08/2021 | 1,776.00 | 1,776.00 |
| 37 | 42062422 | 200222 | 05 | 052431 | N/A | 01/08/2021 | 1,006.00 | 1,006.00 |
| 38 | 42062422 | 200222 | 05 | 052433 | N/A | 01/08/2021 | 1,375.00 | 1,375.00 |
| 39 | 42062422 | 200222 | 05 | 052434 | N/A | 01/08/2021 | 129.00 | 129.00 |
| 40 | 42062422 | 200222 | 05 | 052437 | N/A | 01/08/2021 | 24,842.00 | 24,842.00 |
| 41 | 42062422 | 200223 | 05 | 050101 | N/A | 01/08/2021 | 2,664.00 | 2,664.00 |
| 42 | 42062422 | 200223 | 05 | 050102 | N/A | 01/08/2021 | 9,133.00 | 9,133.00 |
| 43 | 42062422 | 150100 | 05 | 059001 | N/A | 01/09/2021 | 450,046.00 | 450,046.00 |
| 44 | 42062422 | 200222 | 05 | 050201 | N/A | 01/09/2021 | 56,641.00 | 56,641.00 |
| 45 | 42062422 | 200222 | 05 | 050202 | N/A | 01/09/2021 | 74,081.00 | 74,081.00 |
| 46 | 42062422 | 200222 | 05 | 050203 | N/A | 01/09/2021 | 13,127.00 | 13,127.00 |
| 47 | 42062422 | 200222 | 05 | 050204 | N/A | 01/09/2021 | 36,528.00 | 36,528.00 |
| 48 | 42062422 | 200222 | 05 | 050205 | N/A | 01/09/2021 | 28,743.00 | 28,743.00 |
| 49 | 42062422 | 200222 | 05 | 050401 | N/A | 01/09/2021 | 7,279.00 | 7,279.00 |
| 50 | 42062422 | 200222 | 05 | 050402 | N/A | 01/09/2021 | 18,499.00 | 18,499.00 |
| 51 | 42062422 | 200222 | 05 | 050403 | N/A | 01/09/2021 | 15,664.00 | 15,664.00 |
| 52 | 42062422 | 200222 | 05 | 050404 | N/A | 01/09/2021 | 6,453.00 | 6,453.00 |
| 53 | 42062422 | 200222 | 05 | 052401 | N/A | 01/09/2021 | 6,184.00 | 6,184.00 |
| 54 | 42062422 | 200222 | 05 | 052402 | N/A | 01/09/2021 | 7,445.00 | 7,445.00 |
| 55 | 42062422 | 200222 | 05 | 052403 | N/A | 01/09/2021 | 2,945.00 | 2,945.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 56 | 42062422 | 200222 | 05 | 052404 | N/A | 01/09/2021 | 52,870.00 | 52,870.00 |
| 57 | 42062422 | 200222 | 05 | 052405 | N/A | 01/09/2021 | 57,195.00 | 57,195.00 |
| 58 | 42062422 | 200222 | 05 | 052406 | N/A | 01/09/2021 | 42,503.00 | 42,503.00 |
| 59 | 42062422 | 200222 | 05 | 052408 | N/A | 01/09/2021 | 346.00 | 346.00 |
| 60 | 42062422 | 200222 | 05 | 052409 | N/A | 01/09/2021 | 11,660.00 | 11,660.00 |
| 61 | 42062422 | 200222 | 05 | 052410 | N/A | 01/09/2021 | 49,851.00 | 49,851.00 |
| 62 | 42062422 | 200222 | 05 | 052411 | N/A | 01/09/2021 | 1,270.00 | 1,270.00 |
| 63 | 42062422 | 200222 | 05 | 052412 | N/A | 01/09/2021 | 8,138.00 | 8,138.00 |
| 64 | 42062422 | 200222 | 05 | 052413 | N/A | 01/09/2021 | 8,326.00 | 8,326.00 |
| 65 | 42062422 | 200222 | 05 | 052414 | N/A | 01/09/2021 | 18,522.00 | 18,522.00 |
| 66 | 42062422 | 200222 | 05 | 052415 | N/A | 01/09/2021 | 1,406.00 | 1,406.00 |
| 67 | 42062422 | 200222 | 05 | 052416 | N/A | 01/09/2021 | 1,454.00 | 1,454.00 |
| 68 | 42062422 | 200222 | 05 | 052417 | N/A | 01/09/2021 | 9,434.00 | 9,434.00 |
| 69 | 42062422 | 200222 | 05 | 052418 | N/A | 01/09/2021 | 14,307.00 | 14,307.00 |
| 70 | 42062422 | 200222 | 05 | 052419 | N/A | 01/09/2021 | 9,946.00 | 9,946.00 |
| 71 | 42062422 | 200222 | 05 | 052420 | N/A | 01/09/2021 | 8,219.00 | 8,219.00 |
| 72 | 42062422 | 200222 | 05 | 052421 | N/A | 01/09/2021 | 10,876.00 | 10,876.00 |
| 73 | 42062422 | 200222 | 05 | 052422 | N/A | 01/09/2021 | 6,171.00 | 6,171.00 |
| 74 | 42062422 | 200222 | 05 | 052423 | N/A | 01/09/2021 | 9,567.00 | 9,567.00 |
| 75 | 42062422 | 200222 | 05 | 052424 | N/A | 01/09/2021 | 8,886.00 | 8,886.00 |
| 76 | 42062422 | 200222 | 05 | 052425 | N/A | 01/09/2021 | 22,626.00 | 22,626.00 |
| 77 | 42062422 | 200222 | 05 | 052427 | N/A | 01/09/2021 | 7,247.00 | 7,247.00 |
| 78 | 42062422 | 200222 | 05 | 052428 | N/A | 01/09/2021 | 2,617.00 | 2,617.00 |
| 79 | 42062422 | 200222 | 05 | 052431 | N/A | 01/09/2021 | 1,483.00 | 1,483.00 |
| 80 | 42062422 | 200222 | 05 | 052433 | N/A | 01/09/2021 | 2,048.00 | 2,048.00 |
| 81 | 42062422 | 200222 | 05 | 052434 | N/A | 01/09/2021 | 191.00 | 191.00 |
| 82 | 42062422 | 200222 | 05 | 052437 | N/A | 01/09/2021 | 36,593.00 | 36,593.00 |
| 83 | 42062422 | 200223 | 05 | 050101 | N/A | 01/09/2021 | 3,926.00 | 3,926.00 |
| 84 | 42062422 | 200223 | 05 | 050102 | N/A | 01/09/2021 | 13,461.00 | 13,461.00 |
| 85 | 42062422 | 200222 | 05 | 050201 | N/A | 01/10/2021 | 96,445.00 | 96,445.00 |
| 86 | 42062422 | 200222 | 05 | 050202 | N/A | 01/10/2021 | 126,140.00 | 126,140.00 |
| 87 | 42062422 | 200222 | 05 | 050203 | N/A | 01/10/2021 | 22,352.00 | 22,352.00 |
| 88 | 42062422 | 200222 | 05 | 050204 | N/A | 01/10/2021 | 62,198.00 | 62,198.00 |
| 89 | 42062422 | 200222 | 05 | 050205 | N/A | 01/10/2021 | 48,942.00 | 48,942.00 |
| 90 | 42062422 | 200222 | 05 | 050401 | N/A | 01/10/2021 | 12,394.00 | 12,394.00 |
| 91 | 42062422 | 200222 | 05 | 050402 | N/A | 01/10/2021 | 31,499.00 | 31,499.00 |
| 92 | 42062422 | 200222 | 05 | 050403 | N/A | 01/10/2021 | 26,672.00 | 26,672.00 |
| 93 | 42062422 | 200222 | 05 | 050404 | N/A | 01/10/2021 | 10,988.00 | 10,988.00 |
| 94 | 42062422 | 200222 | 05 | 052401 | N/A | 01/10/2021 | 10,531.00 | 10,531.00 |
| 95 | 42062422 | 200222 | 05 | 052402 | N/A | 01/10/2021 | 12,677.00 | 12,677.00 |
| 96 | 42062422 | 200222 | 05 | 052403 | N/A | 01/10/2021 | 5,014.00 | 5,014.00 |
| 97 | 42062422 | 200222 | 05 | 052404 | N/A | 01/10/2021 | 90,024.00 | 90,024.00 |
| 98 | 42062422 | 200222 | 05 | 052405 | N/A | 01/10/2021 | 97,388.00 | 97,388.00 |
| 99 | 42062422 | 200222 | 05 | 052406 | N/A | 01/10/2021 | 72,371.00 | 72,371.00 |
| 100 | 42062422 | 200222 | 05 | 052408 | N/A | 01/10/2021 | 590.00 | 590.00 |
| 101 | 42062422 | 200222 | 05 | 052409 | N/A | 01/10/2021 | 19,854.00 | 19,854.00 |
| 102 | 42062422 | 200222 | 05 | 052410 | N/A | 01/10/2021 | 84,882.00 | 84,882.00 |
| 103 | 42062422 | 200222 | 05 | 052411 | N/A | 01/10/2021 | 2,162.00 | 2,162.00 |
| 104 | 42062422 | 200222 | 05 | 052412 | N/A | 01/10/2021 | 13,857.00 | 13,857.00 |
| 105 | 42062422 | 200222 | 05 | 052413 | N/A | 01/10/2021 | 14,177.00 | 14,177.00 |
| 106 | 42062422 | 200222 | 05 | 052414 | N/A | 01/10/2021 | 31,539.00 | 31,539.00 |
| 107 | 42062422 | 200222 | 05 | 052415 | N/A | 01/10/2021 | 2,394.00 | 2,394.00 |
| 108 | 42062422 | 200222 | 05 | 052416 | N/A | 01/10/2021 | 2,476.00 | 2,476.00 |
| 109 | 42062422 | 200222 | 05 | 052417 | N/A | 01/10/2021 | 16,064.00 | 16,064.00 |
| 110 | 42062422 | 200222 | 05 | 052418 | N/A | 01/10/2021 | 24,361.00 | 24,361.00 |
| 111 | 42062422 | 200222 | 05 | 052419 | N/A | 01/10/2021 | 16,935.00 | 16,935.00 |
| 112 | 42062422 | 200222 | 05 | 052420 | N/A | 01/10/2021 | 13,995.00 | 13,995.00 |
| 113 | 42062422 | 200222 | 05 | 052421 | N/A | 01/10/2021 | 18,519.00 | 18,519.00 |
| 114 | 42062422 | 200222 | 05 | 052422 | N/A | 01/10/2021 | 10,509.00 | 10,509.00 |
| 115 | 42062422 | 200222 | 05 | 052423 | N/A | 01/10/2021 | 16,290.00 | 16,290.00 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 116 | 42062422 | 200222 | 05 | 052424 | N/A | 01/10/2021 | 15,131.00 | 15,131.00 |
| 117 | 42062422 | 200222 | 05 | 052425 | N/A | 01/10/2021 | 38,527.00 | 38,527.00 |
| 118 | 42062422 | 200222 | 05 | 052427 | N/A | 01/10/2021 | 12,340.00 | 12,340.00 |
| 119 | 42062422 | 200222 | 05 | 052428 | N/A | 01/10/2021 | 4,457.00 | 4,457.00 |
| 120 | 42062422 | 200222 | 05 | 052431 | N/A | 01/10/2021 | 2,526.00 | 2,526.00 |
| 121 | 42062422 | 200222 | 05 | 052433 | N/A | 01/10/2021 | 3,453.00 | 3,453.00 |
| 122 | 42062422 | 200222 | 05 | 052434 | N/A | 01/10/2021 | 325.00 | 325.00 |
| 123 | 42062422 | 200222 | 05 | 052437 | N/A | 01/10/2021 | 62,309.00 | 62,309.00 |
| 124 | 42062422 | 200223 | 05 | 050101 | N/A | 01/10/2021 | 6,686.00 | 6,686.00 |
| 125 | 42062422 | 200223 | 05 | 050102 | N/A | 01/10/2021 | 22,940.00 | 22,940.00 |
| 126 | 42062422 | 200222 | 05 | 050201 | N/A | 01/11/2021 | 93,334.00 | 93,334.00 |
| 127 | 42062422 | 200222 | 05 | 050202 | N/A | 01/11/2021 | 122,071.00 | 122,071.00 |
| 128 | 42062422 | 200222 | 05 | 050203 | N/A | 01/11/2021 | 21,631.00 | 21,631.00 |
| 129 | 42062422 | 200222 | 05 | 050204 | N/A | 01/11/2021 | 60,192.00 | 60,192.00 |
| 130 | 42062422 | 200222 | 05 | 050205 | N/A | 01/11/2021 | 47,363.00 | 47,363.00 |
| 131 | 42062422 | 200222 | 05 | 050401 | N/A | 01/11/2021 | 11,994.00 | 11,994.00 |
| 132 | 42062422 | 200222 | 05 | 050402 | N/A | 01/11/2021 | 30,483.00 | 30,483.00 |
| 133 | 42062422 | 200222 | 05 | 050403 | N/A | 01/11/2021 | 25,812.00 | 25,812.00 |
| 134 | 42062422 | 200222 | 05 | 050404 | N/A | 01/11/2021 | 10,634.00 | 10,634.00 |
| 135 | 42062422 | 200222 | 05 | 052401 | N/A | 01/11/2021 | 10,191.00 | 10,191.00 |
| 136 | 42062422 | 200222 | 05 | 052402 | N/A | 01/11/2021 | 12,290.00 | 12,290.00 |
| 137 | 42062422 | 200222 | 05 | 052403 | N/A | 01/11/2021 | 4,852.00 | 4,852.00 |
| 138 | 42062422 | 200222 | 05 | 052404 | N/A | 01/11/2021 | 87,120.00 | 87,120.00 |
| 139 | 42062422 | 200222 | 05 | 052405 | N/A | 01/11/2021 | 94,247.00 | 94,247.00 |
| 140 | 42062422 | 200222 | 05 | 052406 | N/A | 01/11/2021 | 70,036.00 | 70,036.00 |
| 141 | 42062422 | 200222 | 05 | 052408 | N/A | 01/11/2021 | 571.00 | 571.00 |
| 142 | 42062422 | 200222 | 05 | 052409 | N/A | 01/11/2021 | 19,213.00 | 19,213.00 |
| 143 | 42062422 | 200222 | 05 | 052410 | N/A | 01/11/2021 | 82,144.00 | 82,144.00 |
| 144 | 42062422 | 200222 | 05 | 052411 | N/A | 01/11/2021 | 2,092.00 | 2,092.00 |
| 145 | 42062422 | 200222 | 05 | 052412 | N/A | 01/11/2021 | 13,410.00 | 13,410.00 |
| 146 | 42062422 | 200222 | 05 | 052413 | N/A | 01/11/2021 | 13,720.00 | 13,720.00 |
| 147 | 42062422 | 200222 | 05 | 052414 | N/A | 01/11/2021 | 30,521.00 | 30,521.00 |
| 148 | 42062422 | 200222 | 05 | 052415 | N/A | 01/11/2021 | 2,316.00 | 2,316.00 |
| 149 | 42062422 | 200222 | 05 | 052416 | N/A | 01/11/2021 | 2,397.00 | 2,397.00 |
| 150 | 42062422 | 200222 | 05 | 052417 | N/A | 01/11/2021 | 15,545.00 | 15,545.00 |
| 151 | 42062422 | 200222 | 05 | 052418 | N/A | 01/11/2021 | 23,575.00 | 23,575.00 |
| 152 | 42062422 | 200222 | 05 | 052419 | N/A | 01/11/2021 | 16,389.00 | 16,389.00 |
| 153 | 42062422 | 200222 | 05 | 052420 | N/A | 01/11/2021 | 13,543.00 | 13,543.00 |
| 154 | 42062422 | 200222 | 05 | 052421 | N/A | 01/11/2021 | 17,921.00 | 17,921.00 |
| 155 | 42062422 | 200222 | 05 | 052422 | N/A | 01/11/2021 | 10,170.00 | 10,170.00 |
| 156 | 42062422 | 200222 | 05 | 052423 | N/A | 01/11/2021 | 15,764.00 | 15,764.00 |
| 157 | 42062422 | 200222 | 05 | 052424 | N/A | 01/11/2021 | 14,643.00 | 14,643.00 |
| 158 | 42062422 | 200222 | 05 | 052425 | N/A | 01/11/2021 | 37,284.00 | 37,284.00 |
| 159 | 42062422 | 200222 | 05 | 052427 | N/A | 01/11/2021 | 11,942.00 | 11,942.00 |
| 160 | 42062422 | 200222 | 05 | 052428 | N/A | 01/11/2021 | 4,313.00 | 4,313.00 |
| 161 | 42062422 | 200222 | 05 | 052431 | N/A | 01/11/2021 | 2,445.00 | 2,445.00 |
| 162 | 42062422 | 200222 | 05 | 052433 | N/A | 01/11/2021 | 3,341.00 | 3,341.00 |
| 163 | 42062422 | 200222 | 05 | 052434 | N/A | 01/11/2021 | 315.00 | 315.00 |
| 164 | 42062422 | 200222 | 05 | 052437 | N/A | 01/11/2021 | 60,299.00 | 60,299.00 |
| 165 | 42062422 | 200223 | 05 | 050101 | N/A | 01/11/2021 | 6,470.00 | 6,470.00 |
| 166 | 42062422 | 200223 | 05 | 050102 | N/A | 01/11/2021 | 22,181.00 | 22,181.00 |
| 167 | 42062422 | 200222 | 05 | 050201 | N/A | 01/12/2021 | 96,445.00 | 96,445.00 |
| 168 | 42062422 | 200222 | 05 | 050202 | N/A | 01/12/2021 | 126,140.00 | 126,140.00 |
| 169 | 42062422 | 200222 | 05 | 050203 | N/A | 01/12/2021 | 22,352.00 | 22,352.00 |
| 170 | 42062422 | 200222 | 05 | 050204 | N/A | 01/12/2021 | 62,198.00 | 62,198.00 |
| 171 | 42062422 | 200222 | 05 | 050205 | N/A | 01/12/2021 | 48,942.00 | 48,942.00 |
| 172 | 42062422 | 200222 | 05 | 050401 | N/A | 01/12/2021 | 12,394.00 | 12,394.00 |
| 173 | 42062422 | 200222 | 05 | 050402 | N/A | 01/12/2021 | 31,499.00 | 31,499.00 |
| 174 | 42062422 | 200222 | 05 | 050403 | N/A | 01/12/2021 | 26,672.00 | 26,672.00 |
| 175 | 42062422 | 200222 | 05 | 050404 | N/A | 01/12/2021 | 10,988.00 | 10,988.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 176 | 42062422 | 200222 | 05 | 052401 | N/A | 01/12/2021 | 10,531.00 | 10,531.00 |
| 177 | 42062422 | 200222 | 05 | 052402 | N/A | 01/12/2021 | 12,677.00 | 12,677.00 |
| 178 | 42062422 | 200222 | 05 | 052403 | N/A | 01/12/2021 | 5,014.00 | 5,014.00 |
| 179 | 42062422 | 200222 | 05 | 052404 | N/A | 01/12/2021 | 90,024.00 | 90,024.00 |
| 180 | 42062422 | 200222 | 05 | 052405 | N/A | 01/12/2021 | 97,388.00 | 97,388.00 |
| 181 | 42062422 | 200222 | 05 | 052406 | N/A | 01/12/2021 | 72,371.00 | 72,371.00 |
| 182 | 42062422 | 200222 | 05 | 052408 | N/A | 01/12/2021 | 590.00 | 590.00 |
| 183 | 42062422 | 200222 | 05 | 052409 | N/A | 01/12/2021 | 19,854.00 | 19,854.00 |
| 184 | 42062422 | 200222 | 05 | 052410 | N/A | 01/12/2021 | 84,882.00 | 84,882.00 |
| 185 | 42062422 | 200222 | 05 | 052411 | N/A | 01/12/2021 | 2,162.00 | 2,162.00 |
| 186 | 42062422 | 200222 | 05 | 052412 | N/A | 01/12/2021 | 13,857.00 | 13,857.00 |
| 187 | 42062422 | 200222 | 05 | 052413 | N/A | 01/12/2021 | 14,177.00 | 14,177.00 |
| 188 | 42062422 | 200222 | 05 | 052414 | N/A | 01/12/2021 | 31,539.00 | 31,539.00 |
| 189 | 42062422 | 200222 | 05 | 052415 | N/A | 01/12/2021 | 2,394.00 | 2,394.00 |
| 190 | 42062422 | 200222 | 05 | 052416 | N/A | 01/12/2021 | 2,476.00 | 2,476.00 |
| 191 | 42062422 | 200222 | 05 | 052417 | N/A | 01/12/2021 | 16,064.00 | 16,064.00 |
| 192 | 42062422 | 200222 | 05 | 052418 | N/A | 01/12/2021 | 24,380.00 | 24,380.00 |
| 193 | 42062422 | 200222 | 05 | 052419 | N/A | 01/12/2021 | 16,935.00 | 16,935.00 |
| 194 | 42062422 | 200222 | 05 | 052420 | N/A | 01/12/2021 | 13,995.00 | 13,995.00 |
| 195 | 42062422 | 200222 | 05 | 052421 | N/A | 01/12/2021 | 18,519.00 | 18,519.00 |
| 196 | 42062422 | 200222 | 05 | 052422 | N/A | 01/12/2021 | 10,509.00 | 10,509.00 |
| 197 | 42062422 | 200222 | 05 | 052423 | N/A | 01/12/2021 | 16,290.00 | 16,290.00 |
| 198 | 42062422 | 200222 | 05 | 052424 | N/A | 01/12/2021 | 15,131.00 | 15,131.00 |
| 199 | 42062422 | 200222 | 05 | 052425 | N/A | 01/12/2021 | 38,527.00 | 38,527.00 |
| 200 | 42062422 | 200222 | 05 | 052427 | N/A | 01/12/2021 | 12,340.00 | 12,340.00 |
| 201 | 42062422 | 200222 | 05 | 052428 | N/A | 01/12/2021 | 4,457.00 | 4,457.00 |
| 202 | 42062422 | 200222 | 05 | 052431 | N/A | 01/12/2021 | 2,526.00 | 2,526.00 |
| 203 | 42062422 | 200222 | 05 | 052433 | N/A | 01/12/2021 | 3,453.00 | 3,453.00 |
| 204 | 42062422 | 200222 | 05 | 052434 | N/A | 01/12/2021 | 325.00 | 325.00 |
| 205 | 42062422 | 200222 | 05 | 052437 | N/A | 01/12/2021 | 62,309.00 | 62,309.00 |
| 206 | 42062422 | 200223 | 05 | 050101 | N/A | 01/12/2021 | 6,686.00 | 6,686.00 |
| 207 | 42062422 | 200223 | 05 | 050102 | N/A | 01/12/2021 | 22,921.00 | 22,921.00 |
| TOTALES | | | | | | | 5,634,576.29 | 5,634,576.29 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chihuahua
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000302583-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 08 Chihuahua

089001 Oficina Delegacional Chih

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: REF. 089001140100/SC/0290 CONTRATACION PARA SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2021

Fecha Elaboración: 09/08/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 5,848,031.40
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 089001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,352.3 | 463.2 | 0.0 | 1,016.0 | 2,016.5 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

GRACIELA SALAS ALVIDREZ

SALAS ALVIDREZ GRACIELA

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000302583-2021 **FECHA DICTAMEN:** 09/08/2021

| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 150100 | 08 | 089001 | N/A | 09/08/2021 | 2,352,333.00 | 2,352,333.00 |
| 2 | 42062422 | 150100 | 08 | 089001 | N/A | 01/09/2021 | 463,163.00 | 463,163.00 |
| 3 | 42062422 | 150100 | 08 | 089001 | N/A | 01/11/2021 | 1,016,009.40 | 1,016,009.40 |
| 4 | 42062422 | 150100 | 08 | 089001 | N/A | 01/12/2021 | 2,016,526.00 | 2,016,526.00 |
| TOTALES | | | | | | | 5,848,031.40 | 5,848,031.40 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Durango
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000273993-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 10 Durango
109001 Oficina Delegacional Dgo
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: OXIGENO DOMICILIARIO (DICTAMEN PREVIO PARA GARANTIZAR RECURSOS SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO CIERRE EJERCICIO 2021)

Fecha Elaboración: 23/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 2,912,524.50
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 102426 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,167.2 | 0.0 | 391.7 | 611.5 | 591.7 | 150.4 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 461.1 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Jefe de Servicios de Finanzas Deleg. 10

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000273993-2021 **FECHA DICTAMEN:** 23/07/2021

| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 200200 | 10 | 100201 | N/A | 23/07/2021 | 610,992.00 | 610,992.00 |
| 2 | 42062422 | 200200 | 10 | 100201 | N/A | 01/09/2021 | 391,736.00 | 391,736.00 |
| 3 | 42062422 | 200200 | 10 | 100201 | N/A | 01/10/2021 | 611,461.00 | 611,461.00 |
| 4 | 42062422 | 200200 | 10 | 100201 | N/A | 01/11/2021 | 591,735.00 | 591,735.00 |
| 5 | 42062422 | 200200 | 10 | 100201 | N/A | 01/12/2021 | 150,390.50 | 150,390.50 |
| 6 | 42062422 | 200200 | 10 | 100401 | N/A | 23/07/2021 | 115,878.00 | 115,878.00 |
| 7 | 42062422 | 200200 | 10 | 102201 | N/A | 23/07/2021 | 11,191.00 | 11,191.00 |
| 8 | 42062422 | 200200 | 10 | 102202 | N/A | 23/07/2021 | 34,094.00 | 34,094.00 |
| 9 | 42062422 | 200200 | 10 | 102204 | N/A | 23/07/2021 | 4,894.00 | 4,894.00 |
| 10 | 42062422 | 200200 | 10 | 102402 | N/A | 23/07/2021 | 358,504.00 | 358,504.00 |
| 11 | 42062422 | 200200 | 10 | 102406 | N/A | 23/07/2021 | 4,814.00 | 4,814.00 |
| 12 | 42062422 | 200200 | 10 | 102408 | N/A | 23/07/2021 | 2,487.00 | 2,487.00 |
| 13 | 42062422 | 200200 | 10 | 102415 | N/A | 23/07/2021 | 6,017.00 | 6,017.00 |
| 14 | 42062422 | 200200 | 10 | 102421 | N/A | 23/07/2021 | 9,627.00 | 9,627.00 |
| 15 | 42062422 | 200200 | 10 | 102426 | N/A | 23/07/2021 | 8,704.00 | 8,704.00 |
| TOTALES | | | | | | | 2,912,524.50 | 2,912,524.50 |

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000273993-2021 **FECHA DICTAMEN:** 23/07/2021

**Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):**

| # | ID Contrato | ID Proveedor | Importe Máximo |
|---|---|---|---|
| TOTALES | | | 0.00 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guerrero
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000265727-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 12 Guerrero
129001 Oficina Delegacional Gro
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: 42062422 Oxígeno domiciliario Of. 808

Fecha Elaboración: 21/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 4,286,592.57
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 120401 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,214.3 | 514.0 | 497.4 | 1,049.5 | 497.4 | 514.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

GUERRERO

CAMPECHANO LOPEZ ANA MARIA

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000265727-2021 **FECHA DICTAMEN:** 21/07/2021

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 200200 | 12 | 120201 | N/A | 01/08/2021 | 35,123.00 | 35,123.00 |
| 2 | 42062422 | 200200 | 12 | 120201 | N/A | 01/09/2021 | 35,123.00 | 35,123.00 |
| 3 | 42062422 | 200200 | 12 | 120201 | N/A | 01/10/2021 | 81,232.00 | 81,232.00 |
| 4 | 42062422 | 200200 | 12 | 120201 | N/A | 01/11/2021 | 35,123.00 | 35,123.00 |
| 5 | 42062422 | 200200 | 12 | 120201 | N/A | 01/12/2021 | 35,123.00 | 35,123.00 |
| 6 | 42062422 | 200200 | 12 | 120202 | N/A | 01/08/2021 | 73,125.00 | 73,125.00 |
| 7 | 42062422 | 200200 | 12 | 120202 | N/A | 01/09/2021 | 73,125.00 | 73,125.00 |
| 8 | 42062422 | 200200 | 12 | 120202 | N/A | 01/10/2021 | 82,152.00 | 82,152.00 |
| 9 | 42062422 | 200200 | 12 | 120202 | N/A | 01/11/2021 | 73,125.00 | 73,125.00 |
| 10 | 42062422 | 200200 | 12 | 120202 | N/A | 01/12/2021 | 73,125.00 | 73,125.00 |
| 11 | 42062422 | 200200 | 12 | 120401 | N/A | 01/08/2021 | 48,206.00 | 48,206.00 |
| 12 | 42062422 | 200200 | 12 | 120401 | N/A | 01/09/2021 | 48,206.00 | 48,206.00 |
| 13 | 42062422 | 200200 | 12 | 120401 | N/A | 01/10/2021 | 89,210.00 | 89,210.00 |
| 14 | 42062422 | 200200 | 12 | 120401 | N/A | 01/11/2021 | 48,206.00 | 48,206.00 |
| 15 | 42062422 | 200200 | 12 | 120401 | N/A | 01/12/2021 | 48,206.00 | 48,206.00 |
| 16 | 42062422 | 200200 | 12 | 120402 | N/A | 01/08/2021 | 95,532.00 | 95,532.00 |
| 17 | 42062422 | 200200 | 12 | 120402 | N/A | 01/09/2021 | 95,532.00 | 95,532.00 |
| 18 | 42062422 | 200200 | 12 | 120402 | N/A | 01/10/2021 | 91,256.30 | 91,256.30 |
| 19 | 42062422 | 200200 | 12 | 120402 | N/A | 01/11/2021 | 95,532.00 | 95,532.00 |
| 20 | 42062422 | 200200 | 12 | 120402 | N/A | 01/12/2021 | 95,532.00 | 95,532.00 |
| 21 | 42062422 | 200200 | 12 | 120403 | N/A | 01/08/2021 | 19,325.00 | 19,325.00 |
| 22 | 42062422 | 200200 | 12 | 120403 | N/A | 01/09/2021 | 19,325.00 | 19,325.00 |
| 23 | 42062422 | 200200 | 12 | 120403 | N/A | 01/11/2021 | 19,325.00 | 19,325.00 |
| 24 | 42062422 | 200200 | 12 | 120403 | N/A | 01/12/2021 | 19,325.00 | 19,325.00 |
| 25 | 42062422 | 200200 | 12 | 122401 | N/A | 01/08/2021 | 124,656.00 | 124,656.00 |
| 26 | 42062422 | 200200 | 12 | 122401 | N/A | 01/09/2021 | 124,656.00 | 124,656.00 |
| 27 | 42062422 | 200200 | 12 | 122401 | N/A | 01/10/2021 | 185,283.00 | 185,283.00 |
| 28 | 42062422 | 200200 | 12 | 122401 | N/A | 01/11/2021 | 124,656.00 | 124,656.00 |
| 29 | 42062422 | 200200 | 12 | 122401 | N/A | 01/12/2021 | 141,236.00 | 141,236.00 |
| 30 | 42062422 | 200200 | 12 | 122402 | N/A | 01/08/2021 | 98,452.00 | 98,452.00 |
| 31 | 42062422 | 200200 | 12 | 122402 | N/A | 01/09/2021 | 98,452.00 | 98,452.00 |
| 32 | 42062422 | 200200 | 12 | 122402 | N/A | 01/10/2021 | 194,256.00 | 194,256.00 |
| 33 | 42062422 | 200200 | 12 | 122402 | N/A | 01/11/2021 | 98,452.00 | 98,452.00 |
| 34 | 42062422 | 200200 | 12 | 122402 | N/A | 01/12/2021 | 98,452.00 | 98,452.00 |
| 35 | 42062422 | 200200 | 12 | 122403 | N/A | 01/10/2021 | 125,452.00 | 125,452.00 |
| 36 | 42062422 | 200200 | 12 | 122404 | N/A | 01/10/2021 | 19,000.00 | 19,000.00 |
| 37 | 42062422 | 200200 | 12 | 122406 | N/A | 01/08/2021 | 2,988.00 | 2,988.00 |
| 38 | 42062422 | 200200 | 12 | 122406 | N/A | 01/09/2021 | 2,988.00 | 2,988.00 |
| 39 | 42062422 | 200200 | 12 | 122406 | N/A | 01/10/2021 | 5,520.00 | 5,520.00 |
| 40 | 42062422 | 200200 | 12 | 122406 | N/A | 01/11/2021 | 2,988.00 | 2,988.00 |
| 41 | 42062422 | 200200 | 12 | 122406 | N/A | 01/12/2021 | 2,988.00 | 2,988.00 |
| 42 | 42062422 | 200200 | 12 | 122407 | N/A | 01/10/2021 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| 43 | 42062422 | 200200 | 12 | 122408 | N/A | 01/10/2021 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| 44 | 42062422 | 200200 | 12 | 122409 | N/A | 01/10/2021 | 6,000.00 | 6,000.00 |
| 45 | 42062422 | 200200 | 12 | 122414 | N/A | 01/08/2021 | 16,580.00 | 16,580.00 |
| 46 | 42062422 | 200200 | 12 | 122414 | N/A | 01/10/2021 | 12,000.00 | 12,000.00 |
| 47 | 42062422 | 200200 | 12 | 122416 | N/A | 01/10/2021 | 101,234.00 | 101,234.00 |
| 48 | 42062422 | 200201 | 12 | 120501 | N/A | 01/10/2021 | 13,027.00 | 13,027.00 |
| 49 | 42062422 | 200201 | 12 | 122401 | N/A | 01/10/2021 | 27,910.00 | 27,910.00 |
| 50 | 42062422 | 200200 | 12 | 120201 | N/A | 20/07/2021 | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 51 | 42062422 | 200200 | 12 | 120202 | N/A | 20/07/2021 | 80,000.00 | 80,000.00 |
| 52 | 42062422 | 200200 | 12 | 120401 | N/A | 20/07/2021 | 60,000.00 | 60,000.00 |
| 53 | 42062422 | 200200 | 12 | 120402 | N/A | 20/07/2021 | 80,000.00 | 80,000.00 |
| 54 | 42062422 | 200200 | 12 | 120403 | N/A | 20/07/2021 | 30,000.00 | 30,000.00 |
| 55 | 42062422 | 200200 | 12 | 122401 | N/A | 20/07/2021 | 100,000.00 | 100,000.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 56 | 42062422 | 200200 | 12 | 122402 | N/A | 20/07/2021 | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 57 | 42062422 | 200200 | 12 | 122403 | N/A | 20/07/2021 | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 58 | 42062422 | 200200 | 12 | 122404 | N/A | 20/07/2021 | 38,000.45 | 38,000.45 |
| 59 | 42062422 | 200200 | 12 | 122406 | N/A | 20/07/2021 | 24,000.86 | 24,000.86 |
| 60 | 42062422 | 200200 | 12 | 122407 | N/A | 20/07/2021 | 32,000.53 | 32,000.53 |
| 61 | 42062422 | 200200 | 12 | 122408 | N/A | 20/07/2021 | 32,000.08 | 32,000.08 |
| 62 | 42062422 | 200200 | 12 | 122409 | N/A | 20/07/2021 | 24,000.82 | 24,000.82 |
| 63 | 42062422 | 200200 | 12 | 122414 | N/A | 20/07/2021 | 32,000.15 | 32,000.15 |
| 64 | 42062422 | 200200 | 12 | 122416 | N/A | 20/07/2021 | 107,845.97 | 107,845.97 |
| 65 | 42062422 | 200201 | 12 | 120501 | N/A | 20/07/2021 | 126,420.87 | 126,420.87 |
| 66 | 42062422 | 200201 | 12 | 122401 | N/A | 20/07/2021 | 148,002.54 | 148,002.54 |
| TOTALES | | | | | | | 4,286,592.57 | 4,286,592.57 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 56 | 42062422 | 200200 | 12 | 122402 | N/A | 20/07/2021 | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 57 | 42062422 | 200200 | 12 | 122403 | N/A | 20/07/2021 | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 58 | 42062422 | 200200 | 12 | 122404 | N/A | 20/07/2021 | 38,000.45 | 38,000.45 |
| 59 | 42062422 | 200200 | 12 | 122406 | N/A | 20/07/2021 | 24,000.86 | 24,000.86 |
| 60 | 42062422 | 200200 | 12 | 122407 | N/A | 20/07/2021 | 32,000.53 | 32,000.53 |
| 61 | 42062422 | 200200 | 12 | 122408 | N/A | 20/07/2021 | 32,000.08 | 32,000.08 |
| 62 | 42062422 | 200200 | 12 | 122409 | N/A | 20/07/2021 | 24,000.82 | 24,000.82 |
| 63 | 42062422 | 200200 | 12 | 122414 | N/A | 20/07/2021 | 32,000.15 | 32,000.15 |
| 64 | 42062422 | 200200 | 12 | 122416 | N/A | 20/07/2021 | 107,845.97 | 107,845.97 |
| 65 | 42062422 | 200201 | 12 | 120501 | N/A | 20/07/2021 | 126,420.87 | 126,420.87 |
| 66 | 42062422 | 200201 | 12 | 122401 | N/A | 20/07/2021 | 148,002.54 | 148,002.54 |
| TOTALES | | | | | | | 4,286,592.57 | 4,286,592.57 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de Mexico Z Oriente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000262607-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 15 | Estado de Mexico Z Oriente |
| | 159001 | Oficina Delegacional |
| | 140100 | DeptoConsev y Servs Grales |
| Concepto: | LP, PARA EL SERVICIO DE OXIGENO , SOL. 322, REC. 20/07/2021 | |
| a Elaboración: | 20/07/2021 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 58,183,633.83
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 159001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 18,631.4 | 8,013.9 | 7,755.3 | 8,013.9 | 7,755.3 | 8,013.9 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TORRES SERRANO

Jefe de Servicios de Finanzas.

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

**Entregado**
**Con oficio No.** 1395 **del** 220721 ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000262607-2021 **FECHA DICTAMEN:** 20/07/2021

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 150100 | 15 | 159001 | N/A | 20/07/2021 | 15,769,204.00 | 15,769,204.00 |
| 2 | 42062422 | 150100 | 15 | 159001 | N/A | 01/08/2021 | 8,013,858.00 | 8,013,858.00 |
| 3 | 42062422 | 150100 | 15 | 159001 | N/A | 01/09/2021 | 7,755,346.00 | 7,755,346.00 |
| 4 | 42062422 | 150100 | 15 | 159001 | N/A | 01/10/2021 | 8,013,858.00 | 8,013,858.00 |
| 5 | 42062422 | 150100 | 15 | 159001 | N/A | 01/11/2021 | 7,755,346.00 | 7,755,346.00 |
| 6 | 42062422 | 150100 | 15 | 159001 | N/A | 01/12/2021 | 8,013,858.00 | 8,013,858.00 |
| 7 | 42062422 | 142901 | 15 | 150101 | N/A | 20/07/2021 | 2,862,163.83 | 2,862,163.83 |
| TOTALES | | | | | | | 58,183,633.83 | 58,183,633.83 |

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000262607-2021 **FECHA DICTAMEN:** 20/07/2021

**Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):**

| # | ID Contrato | ID Proveedor | Importe Máximo |
|---|---|---|---|
| TOTALES | | | 0.00 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de Mexico Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000265950-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 16 Estado de Mexico Zona Poniente

169001 Oficina Delegacional EMP

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Oficio No. 169001 140100/EARZ494/2021 de Fecha 19 de Julio de 2021 para "Oxigeno Domiciliario"

Fecha Elaboración: 21/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 40,790,643.75
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 169001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 15,960.7 | 6,977.1 | 6,752.0 | 6,977.1 | 4,123.7 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,628.4 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ESTADO DE MEXICO2

VALDES ZARZA CARLOS ALBERTO

| | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000259634-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina Delegacional Mich
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: CONSER 1633 Of 2930 de fecha 19-jul-2021

Fecha Elaboración: 19/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 8,681,381.97
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 170102 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,177.2 | 1,317.8 | 1,275.3 | 1,317.8 | 1,275.3 | 1,317.8 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000259634-2021 **FECHA DICTAMEN:** 19/07/2021

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 200222 | 17 | 172201 | N/A | 01/07/2021 | 52,547.31 | 52,547.31 |
| 2 | 42062422 | 200222 | 17 | 172201 | N/A | 01/08/2021 | 26,704.37 | 26,704.37 |
| 3 | 42062422 | 200222 | 17 | 172201 | N/A | 01/09/2021 | 25,842.94 | 25,842.94 |
| 4 | 42062422 | 200222 | 17 | 172201 | N/A | 01/10/2021 | 26,704.37 | 26,704.37 |
| 5 | 42062422 | 200222 | 17 | 172202 | N/A | 01/07/2021 | 6,996.30 | 6,996.30 |
| 6 | 42062422 | 200222 | 17 | 172202 | N/A | 01/08/2021 | 11,573.96 | 11,573.96 |
| 7 | 42062422 | 200222 | 17 | 172202 | N/A | 01/09/2021 | 11,200.60 | 11,200.60 |
| 8 | 42062422 | 200222 | 17 | 172202 | N/A | 01/10/2021 | 11,573.96 | 11,573.96 |
| 9 | 42062422 | 200222 | 17 | 172203 | N/A | 01/07/2021 | 15,502.52 | 15,502.52 |
| 10 | 42062422 | 200222 | 17 | 172203 | N/A | 01/08/2021 | 7,878.33 | 7,878.33 |
| 11 | 42062422 | 200222 | 17 | 172203 | N/A | 01/09/2021 | 7,624.19 | 7,624.19 |
| 12 | 42062422 | 200222 | 17 | 172203 | N/A | 01/10/2021 | 7,878.33 | 7,878.33 |
| 13 | 42062422 | 200222 | 17 | 172204 | N/A | 01/07/2021 | 61,234.20 | 61,234.20 |
| 14 | 42062422 | 200222 | 17 | 172204 | N/A | 01/08/2021 | 31,119.02 | 31,119.02 |
| 15 | 42062422 | 200222 | 17 | 172204 | N/A | 01/09/2021 | 30,115.18 | 30,115.18 |
| 16 | 42062422 | 200222 | 17 | 172204 | N/A | 01/10/2021 | 31,119.02 | 31,119.02 |
| 17 | 42062422 | 200222 | 17 | 172205 | N/A | 01/08/2021 | 66,413.02 | 66,413.02 |
| 18 | 42062422 | 200222 | 17 | 172205 | N/A | 01/09/2021 | 64,270.66 | 64,270.66 |
| 19 | 42062422 | 200222 | 17 | 172205 | N/A | 01/10/2021 | 66,413.02 | 66,413.02 |
| 20 | 42062422 | 200222 | 17 | 172206 | N/A | 01/07/2021 | 24,432.49 | 24,432.49 |
| 21 | 42062422 | 200222 | 17 | 172206 | N/A | 01/08/2021 | 12,965.62 | 12,965.62 |
| 22 | 42062422 | 200222 | 17 | 172206 | N/A | 01/09/2021 | 12,547.37 | 12,547.37 |
| 23 | 42062422 | 200222 | 17 | 172206 | N/A | 01/10/2021 | 12,965.62 | 12,965.62 |
| 24 | 42062422 | 200222 | 17 | 172207 | N/A | 01/08/2021 | 28,242.93 | 28,242.93 |
| 25 | 42062422 | 200222 | 17 | 172207 | N/A | 01/09/2021 | 27,331.86 | 27,331.86 |
| 26 | 42062422 | 200222 | 17 | 172207 | N/A | 01/10/2021 | 28,242.93 | 28,242.93 |
| 27 | 42062422 | 200222 | 17 | 172403 | N/A | 01/07/2021 | 231,271.67 | 231,271.67 |
| 28 | 42062422 | 200222 | 17 | 172403 | N/A | 01/08/2021 | 206,065.92 | 206,065.92 |
| 29 | 42062422 | 200222 | 17 | 172403 | N/A | 01/09/2021 | 199,418.61 | 199,418.61 |
| 30 | 42062422 | 200222 | 17 | 172403 | N/A | 01/10/2021 | 206,065.92 | 206,065.92 |
| 31 | 42062422 | 200222 | 17 | 172403 | N/A | 01/11/2021 | 1,275,325.00 | 1,275,325.00 |
| 32 | 42062422 | 200222 | 17 | 172404 | N/A | 01/07/2021 | 688,641.83 | 688,641.83 |
| 33 | 42062422 | 200222 | 17 | 172404 | N/A | 01/08/2021 | 247,050.26 | 247,050.26 |
| 34 | 42062422 | 200222 | 17 | 172404 | N/A | 01/09/2021 | 239,080.86 | 239,080.86 |
| 35 | 42062422 | 200222 | 17 | 172404 | N/A | 01/10/2021 | 247,050.26 | 247,050.26 |
| 36 | 42062422 | 200222 | 17 | 172404 | N/A | 01/12/2021 | 1,317,836.00 | 1,317,836.00 |
| 37 | 42062422 | 200222 | 17 | 172407 | N/A | 01/07/2021 | 263,127.16 | 263,127.16 |
| 38 | 42062422 | 200222 | 17 | 172407 | N/A | 01/08/2021 | 63,127.16 | 63,127.16 |
| 39 | 42062422 | 200222 | 17 | 172407 | N/A | 01/09/2021 | 61,090.79 | 61,090.79 |
| 40 | 42062422 | 200222 | 17 | 172407 | N/A | 01/10/2021 | 63,127.16 | 63,127.16 |
| 41 | 42062422 | 200222 | 17 | 172408 | N/A | 01/07/2021 | 4,107.64 | 4,107.64 |
| 42 | 42062422 | 200222 | 17 | 172408 | N/A | 01/08/2021 | 2,087.49 | 2,087.49 |
| 43 | 42062422 | 200222 | 17 | 172408 | N/A | 01/09/2021 | 2,020.15 | 2,020.15 |
| 44 | 42062422 | 200222 | 17 | 172408 | N/A | 01/10/2021 | 2,087.49 | 2,087.49 |
| 45 | 42062422 | 200222 | 17 | 172409 | N/A | 01/07/2021 | 1,825.61 | 1,825.61 |
| 46 | 42062422 | 200222 | 17 | 172409 | N/A | 01/08/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 47 | 42062422 | 200222 | 17 | 172409 | N/A | 01/09/2021 | 897.84 | 897.84 |
| 48 | 42062422 | 200222 | 17 | 172409 | N/A | 01/10/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 49 | 42062422 | 200222 | 17 | 172410 | N/A | 01/07/2021 | 56,091.08 | 56,091.08 |
| 50 | 42062422 | 200222 | 17 | 172410 | N/A | 01/08/2021 | 10,089.52 | 10,089.52 |
| 51 | 42062422 | 200222 | 17 | 172410 | N/A | 01/09/2021 | 9,764.05 | 9,764.05 |
| 52 | 42062422 | 200222 | 17 | 172410 | N/A | 01/10/2021 | 10,089.52 | 10,089.52 |
| 53 | 42062422 | 200222 | 17 | 172411 | N/A | 01/07/2021 | 189,195.24 | 189,195.24 |
| 54 | 42062422 | 200222 | 17 | 172411 | N/A | 01/08/2021 | 45,328.73 | 45,328.73 |
| 55 | 42062422 | 200222 | 17 | 172411 | N/A | 01/09/2021 | 43,866.53 | 43,866.53 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 56 | 42062422 | 200222 | 17 | 172411 | N/A | 01/10/2021 | 45,328.73 | 45,328.73 |
| 57 | 42062422 | 200222 | 17 | 172412 | N/A | 01/07/2021 | 1,825.61 | 1,825.61 |
| 58 | 42062422 | 200222 | 17 | 172412 | N/A | 01/08/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 59 | 42062422 | 200222 | 17 | 172412 | N/A | 01/09/2021 | 897.84 | 897.84 |
| 60 | 42062422 | 200222 | 17 | 172412 | N/A | 01/10/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 61 | 42062422 | 200222 | 17 | 172414 | N/A | 01/07/2021 | 1,825.61 | 1,825.61 |
| 62 | 42062422 | 200222 | 17 | 172414 | N/A | 01/08/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 63 | 42062422 | 200222 | 17 | 172414 | N/A | 01/09/2021 | 897.84 | 897.84 |
| 64 | 42062422 | 200222 | 17 | 172414 | N/A | 01/10/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 65 | 42062422 | 200222 | 17 | 172416 | N/A | 01/07/2021 | 24,263.45 | 24,263.45 |
| 66 | 42062422 | 200222 | 17 | 172416 | N/A | 01/08/2021 | 13,328.99 | 13,328.99 |
| 67 | 42062422 | 200222 | 17 | 172416 | N/A | 01/09/2021 | 12,899.02 | 12,899.02 |
| 68 | 42062422 | 200222 | 17 | 172416 | N/A | 01/10/2021 | 13,328.99 | 13,328.99 |
| 69 | 42062422 | 200222 | 17 | 172418 | N/A | 01/07/2021 | 4,122.85 | 4,122.85 |
| 70 | 42062422 | 200222 | 17 | 172418 | N/A | 01/08/2021 | 2,095.22 | 2,095.22 |
| 71 | 42062422 | 200222 | 17 | 172418 | N/A | 01/09/2021 | 2,027.63 | 2,027.63 |
| 72 | 42062422 | 200222 | 17 | 172418 | N/A | 01/10/2021 | 2,095.22 | 2,095.22 |
| 73 | 42062422 | 200222 | 17 | 172427 | N/A | 01/07/2021 | 3,104.36 | 3,104.36 |
| 74 | 42062422 | 200222 | 17 | 172427 | N/A | 01/08/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 75 | 42062422 | 200222 | 17 | 172427 | N/A | 01/09/2021 | 897.84 | 897.84 |
| 76 | 42062422 | 200222 | 17 | 172427 | N/A | 01/10/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 77 | 42062422 | 200222 | 17 | 172430 | N/A | 01/07/2021 | 17,677.42 | 17,677.42 |
| 78 | 42062422 | 200222 | 17 | 172431 | N/A | 01/07/2021 | 7,774.08 | 7,774.08 |
| 79 | 42062422 | 200222 | 17 | 172431 | N/A | 01/08/2021 | 3,950.76 | 3,950.76 |
| 80 | 42062422 | 200222 | 17 | 172431 | N/A | 01/09/2021 | 3,823.32 | 3,823.32 |
| 81 | 42062422 | 200222 | 17 | 172431 | N/A | 01/10/2021 | 3,950.76 | 3,950.76 |
| 82 | 42062422 | 200222 | 17 | 172432 | N/A | 01/08/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 83 | 42062422 | 200222 | 17 | 172432 | N/A | 01/09/2021 | 897.84 | 897.84 |
| 84 | 42062422 | 200222 | 17 | 172432 | N/A | 01/10/2021 | 927.77 | 927.77 |
| 85 | 42062422 | 200222 | 17 | 172435 | N/A | 01/08/2021 | 2,595.97 | 2,595.97 |
| 86 | 42062422 | 200222 | 17 | 172435 | N/A | 01/09/2021 | 2,512.23 | 2,512.23 |
| 87 | 42062422 | 200222 | 17 | 172435 | N/A | 01/10/2021 | 2,595.97 | 2,595.97 |
| 88 | 42062422 | 200222 | 17 | 172437 | N/A | 01/08/2021 | 9,076.70 | 9,076.70 |
| 89 | 42062422 | 200222 | 17 | 172437 | N/A | 01/09/2021 | 8,783.91 | 8,783.91 |
| 90 | 42062422 | 200222 | 17 | 172437 | N/A | 01/10/2021 | 9,076.70 | 9,076.70 |
| 91 | 42062422 | 200222 | 17 | 172439 | N/A | 01/08/2021 | 82,502.14 | 82,502.14 |
| 92 | 42062422 | 200222 | 17 | 172439 | N/A | 01/09/2021 | 79,840.77 | 79,840.77 |
| 93 | 42062422 | 200222 | 17 | 172439 | N/A | 01/10/2021 | 82,502.14 | 82,502.14 |
| 94 | 42062422 | 200222 | 17 | 172440 | N/A | 01/07/2021 | 64,870.23 | 64,870.23 |
| 95 | 42062422 | 200222 | 17 | 172440 | N/A | 01/08/2021 | 32,966.84 | 32,966.84 |
| 96 | 42062422 | 200222 | 17 | 172440 | N/A | 01/09/2021 | 31,903.39 | 31,903.39 |
| 97 | 42062422 | 200222 | 17 | 172440 | N/A | 01/10/2021 | 32,966.84 | 32,966.84 |
| 98 | 42062422 | 200222 | 17 | 172441 | N/A | 01/07/2021 | 56,992.41 | 56,992.41 |
| 99 | 42062422 | 200222 | 17 | 172441 | N/A | 01/08/2021 | 34,435.81 | 34,435.81 |
| 100 | 42062422 | 200222 | 17 | 172441 | N/A | 01/09/2021 | 33,324.97 | 33,324.97 |
| 101 | 42062422 | 200222 | 17 | 172441 | N/A | 01/10/2021 | 34,435.81 | 34,435.81 |
| 102 | 42062422 | 200222 | 17 | 172442 | N/A | 01/07/2021 | 123,460.95 | 123,460.95 |
| 103 | 42062422 | 200222 | 17 | 172442 | N/A | 01/08/2021 | 25,761.15 | 25,761.15 |
| 104 | 42062422 | 200222 | 17 | 172442 | N/A | 01/09/2021 | 24,930.13 | 24,930.13 |
| 105 | 42062422 | 200222 | 17 | 172442 | N/A | 01/10/2021 | 25,761.14 | 25,761.14 |
| 106 | 42062422 | 200223 | 17 | 170101 | N/A | 01/07/2021 | 46,758.35 | 46,758.35 |
| 107 | 42062422 | 200223 | 17 | 170101 | N/A | 01/08/2021 | 17,913.74 | 17,913.74 |
| 108 | 42062422 | 200223 | 17 | 170101 | N/A | 01/09/2021 | 17,335.87 | 17,335.87 |
| 109 | 42062422 | 200223 | 17 | 170101 | N/A | 01/10/2021 | 17,913.73 | 17,913.73 |
| 110 | 42062422 | 200223 | 17 | 170102 | N/A | 01/07/2021 | 9,401.93 | 9,401.93 |
| 111 | 42062422 | 200223 | 17 | 170102 | N/A | 01/08/2021 | 4,778.03 | 4,778.03 |
| 112 | 42062422 | 200223 | 17 | 170102 | N/A | 01/09/2021 | 4,623.90 | 4,623.90 |
| 113 | 42062422 | 200223 | 17 | 170102 | N/A | 01/10/2021 | 4,778.03 | 4,778.03 |
| 114 | 42062422 | 200223 | 17 | 170103 | N/A | 01/07/2021 | 69,003.06 | 69,003.06 |
| 115 | 42062422 | 200223 | 17 | 170103 | N/A | 01/08/2021 | 69,003.05 | 69,003.05 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 116 | 42062422 | 200223 | 17 | 170103 | N/A | 01/09/2021 | 66,777.14 | 66,777.14 |
| 117 | 42062422 | 200223 | 17 | 170103 | N/A | 01/10/2021 | 69,003.05 | 69,003.05 |
| 118 | 42062422 | 200223 | 17 | 170202 | N/A | 01/08/2021 | 123,718.41 | 123,718.41 |
| 119 | 42062422 | 200223 | 17 | 170202 | N/A | 01/09/2021 | 119,727.48 | 119,727.48 |
| 120 | 42062422 | 200223 | 17 | 170202 | N/A | 01/10/2021 | 123,718.41 | 123,718.41 |
| 121 | 42062422 | 200223 | 17 | 170203 | N/A | 01/07/2021 | 23,748.22 | 23,748.22 |
| 122 | 42062422 | 200223 | 17 | 170203 | N/A | 01/08/2021 | 12,068.77 | 12,068.77 |
| 123 | 42062422 | 200223 | 17 | 170203 | N/A | 01/09/2021 | 11,679.45 | 11,679.45 |
| 124 | 42062422 | 200223 | 17 | 170203 | N/A | 01/10/2021 | 12,068.77 | 12,068.77 |
| 125 | 42062422 | 200223 | 17 | 170401 | N/A | 01/07/2021 | 26,283.26 | 26,283.26 |
| 126 | 42062422 | 200223 | 17 | 170401 | N/A | 01/08/2021 | 12,749.14 | 12,749.14 |
| 127 | 42062422 | 200223 | 17 | 170401 | N/A | 01/09/2021 | 12,337.87 | 12,337.87 |
| 128 | 42062422 | 200223 | 17 | 170401 | N/A | 01/10/2021 | 12,749.14 | 12,749.14 |
| 129 | 42062422 | 200223 | 17 | 170402 | N/A | 01/07/2021 | 60,716.94 | 60,716.94 |
| 130 | 42062422 | 200223 | 17 | 170402 | N/A | 01/08/2021 | 30,856.15 | 30,856.15 |
| 131 | 42062422 | 200223 | 17 | 170402 | N/A | 01/09/2021 | 29,860.79 | 29,860.79 |
| 132 | 42062422 | 200223 | 17 | 170402 | N/A | 01/10/2021 | 30,856.15 | 30,856.15 |
| 133 | 42062422 | 200223 | 17 | 170403 | N/A | 01/07/2021 | 34,762.78 | 34,762.78 |
| 134 | 42062422 | 200223 | 17 | 170403 | N/A | 01/08/2021 | 17,666.33 | 17,666.33 |
| 135 | 42062422 | 200223 | 17 | 170403 | N/A | 01/09/2021 | 17,096.44 | 17,096.44 |
| 136 | 42062422 | 200223 | 17 | 170403 | N/A | 01/10/2021 | 17,666.35 | 17,666.35 |
| 137 | 42062422 | 200223 | 17 | 170501 | N/A | 01/08/2021 | 56,207.53 | 56,207.53 |
| 138 | 42062422 | 200223 | 17 | 170501 | N/A | 01/09/2021 | 54,394.38 | 54,394.38 |
| 139 | 42062422 | 200223 | 17 | 170501 | N/A | 01/10/2021 | 56,207.53 | 56,207.53 |
| 140 | 42062422 | 200223 | 17 | 170701 | N/A | 01/07/2021 | 5,659.41 | 5,659.41 |
| 141 | 42062422 | 200223 | 17 | 170701 | N/A | 01/08/2021 | 2,876.09 | 2,876.09 |
| 142 | 42062422 | 200223 | 17 | 170701 | N/A | 01/09/2021 | 2,783.32 | 2,783.32 |
| 143 | 42062422 | 200223 | 17 | 170701 | N/A | 01/10/2021 | 2,876.09 | 2,876.09 |
| TOTALES | | | | | | | 8,681,381.97 | 8,681,381.97 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN PREVIO

FOLIO: 0000273766-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos

189001 Oficina Delegacional Mor

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DDP 2021.- SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2021.-SERV.GRLES.-215/COM/21

Fecha Elaboración: 23/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 5,540,027.94
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 180201 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,832.9 | 822.4 | 0.0 | 0.0 | 62.3 | 822.4 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION

MARQUINA PLATON ALBERTO

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nayarit
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000259740-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 19 Nayarit

199001 Oficinas delegacioneles

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: REF 199001140100/OC/0610 DE 19/07/2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO

Fecha Elaboración: 19/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 2,214,109.26
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 199001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 534.0 | 340.4 | 329.4 | 340.4 | 329.4 | 340.4 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 135.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el articulo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Nayarit

GARCIA MARTINEZ RAUL

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nuevo Leon
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000276889-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon
209001 Oficina Delegacional NL
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO

Fecha Elaboración: 26/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 4,584,570.00
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 209001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,306.8 | 664.1 | 642.7 | 664.1 | 642.7 | 664.1 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Nuevo León

VILLASANA TAMEZ JORGE MAGDALENO

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000262574-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 22 | Puebla |
| | 229001 | Oficina Delegacional Pue |
| | 140100 | DeptoConsev y Servs Grales |
| Concepto: | OF_127 | |
| Fecha Elaboración: | 20/07/2021 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 23,526,698.16
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 229001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 7,013.1 | 3,564.1 | 3,449.1 | 3,564.1 | 3,449.1 | 2,487.3 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,076.8 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Puebla

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

SANROMAN VAZQUEZ MANUEL

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PREVIO

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000300368-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro

239001 Oficina Delegacional Qro

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 239001200100/513/2021 DICTAMEN PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN OXIGENO DOMICILIARIO PARA CIERRE 2021

Fecha Elaboración: 06/08/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 5,740,295.89
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 239001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,483.8 | 1,046.7 | 1,081.6 | 1,046.7 | 1,081.6 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN San Luis Potosi
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000273335-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 25 San Luis Potosi
259001 Oficina Delegacional SLP
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DICTAMEN OXIGENO DOMICILIARIO REF 1651.12/2021 FECHA 22/07/2021

Fecha Elaboración: 23/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 9,167,845.08
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 252405 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,469.8 | 1,262.5 | 1,221.8 | 1,262.5 | 1,662.1 | 1,289.1 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
C.P. Claudia Rodríguez Torres

C.P. Claudia Rodríguez Torres Jefe de Servicios de Finanzas

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000276645-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
279001 Oficina Delegacional Son
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO MEMO 172 26/07/2021 POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Fecha Elaboración: 26/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 7,423,770.72
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 279001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,811.7 | 1,137.1 | 1,100.4 | 1,137.1 | 1,100.4 | 1,137.1 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sonora

QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000276645-2021 **FECHA DICTAMEN:** 26/07/2021

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 100902 | 27 | 270101 | N/A | 01/07/2021 | 674,650.72 | 674,650.72 |
| 2 | 42062422 | 150100 | 27 | 279001 | N/A | 01/07/2021 | 1,137,080.00 | 1,137,080.00 |
| 3 | 42062422 | 150100 | 27 | 279001 | N/A | 01/08/2021 | 1,137,080.00 | 1,137,080.00 |
| 4 | 42062422 | 150100 | 27 | 279001 | N/A | 01/09/2021 | 1,100,400.00 | 1,100,400.00 |
| 5 | 42062422 | 150100 | 27 | 279001 | N/A | 01/10/2021 | 1,137,080.00 | 1,137,080.00 |
| 6 | 42062422 | 150100 | 27 | 279001 | N/A | 01/11/2021 | 1,100,400.00 | 1,100,400.00 |
| 7 | 42062422 | 150100 | 27 | 279001 | N/A | 01/12/2021 | 1,137,080.00 | 1,137,080.00 |
| TOTALES | | | | | | | 7,423,770.72 | 7,423,770.72 |

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000276645-2021 **FECHA DICTAMEN:** 26/07/2021

**Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):**

| # | ID Contrato | ID Proveedor | Importe Máximo |
|---|---|---|---|
| TOTALES | | | 0.00 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tamaulipas
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000220331-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 29 Tamaulipas
299001 Oficina Delegacional Tams
100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: OF. 42.03/166 CUENTA 42062422

Fecha Elaboracion: 25/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 3,957,756.51
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO . Unidad de Información: 290104 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3.957 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS; responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ivonne Lizeth Cruz Vela
Encargada de la Jefatura de Servicios de Finanzas

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ 3,957,756.51

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000276924-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 30 Tlaxcala

309001 Oficina Delegacional Tlx

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO

Fecha Elaboración: 26/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 5,081,939.01
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 300101 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,325.3 | 761.1 | 736.6 | 761.1 | 736.6 | 761.1 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,042.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Tlaxcala

NAVA CHAVERO BETHSABE

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**UN:** IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000276924-2021 **FECHA DICTAMEN:** 26/07/2021

| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 200217 | 30 | 300101 | N/A | 26/07/2021 | 1,325,310.01 | 1,325,310.01 |
| 2 | 42062422 | 200217 | 30 | 300101 | N/A | 01/08/2021 | 761,147.00 | 761,147.00 |
| 3 | 42062422 | 200217 | 30 | 300101 | N/A | 01/09/2021 | 736,594.00 | 736,594.00 |
| 4 | 42062422 | 200217 | 30 | 300101 | N/A | 01/10/2021 | 761,147.00 | 761,147.00 |
| 5 | 42062422 | 200217 | 30 | 300101 | N/A | 01/11/2021 | 736,594.00 | 736,594.00 |
| 6 | 42062422 | 200217 | 30 | 300101 | N/A | 01/12/2021 | 761,147.00 | 761,147.00 |
| TOTALES | | | | | | | 5,081,939.01 | 5,081,939.01 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Zacatecas
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000302627-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 34 Zacatecas

349001 Oficina Delegacional Zac

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO EJERCICIO 2021

Fecha Elaboración: 09/08/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 2,920,194.92
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 349001 Centro de Costos: 150100
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 430.7 | 1,111.2 | 1,148.2 | 230.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servisios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PAULINA ROSALES BORREGO

PAULINA ROSALES BORREGO

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000302627-2021 FECHA DICTAMEN: 09/08/2021

| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42062422 | 100902 | 34 | 342436 | N/A | 01/08/2021 | 1,716.52 | 1,716.52 |
| 2 | 42062422 | 150100 | 34 | 349001 | N/A | 01/08/2021 | 429,017.40 | 429,017.40 |
| 3 | 42062422 | 150100 | 34 | 349001 | N/A | 01/09/2021 | 1,111,201.00 | 1,111,201.00 |
| 4 | 42062422 | 150100 | 34 | 349001 | N/A | 01/10/2021 | 1,148,241.00 | 1,148,241.00 |
| 5 | 42062422 | 150100 | 34 | 349001 | N/A | 01/11/2021 | 230,019.00 | 230,019.00 |
| TOTALES | | | | | | | 2,920,194.92 | 2,920,194.92 |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000283654-2021

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF

369001 Oficina delegacional

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Of 4031 Oxigeno domiciliario 36 NC DCSG

Fecha Elaboración: 28/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 37,709,251.23
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 360101 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 8,374.1 | 5,394.5 | 5,217.7 | 5,421.4 | 5,217.7 | 8,083.7 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 86.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegacion No. 2 Noroeste D.F.

RAMOS PADILLA JUAN GABRIEL

| | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000283446-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 37 | Delegacion No. 3 Suroeste DF |
| | 379001 | Oficina Delegacional |
| | 200100 | Jefatura De Servicios De Prest |
| Concepto: | PREST MÉDICAS - OF CAOA 2134 - 42062422 OXÍGENO DOMICILIARIO - pcv 26 julio | |
| Fecha Elaboración: | 28/07/2021 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 74,566,608.08
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de información: 372403 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 6,690.0 | 15,162.1 | 15,333.0 | 14,523.5 | 11,826.8 | 11,031.2 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 102.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DICTAMEN DEFINITIVO

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000302822-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 36 | Delegacion No. 2 Noreste DF |
| | 361001 | H General CM La Raza UMAE |
| | 150200 | Depto. Abastecimientos UMAE |
| Concepto: | OXIGENO DOMICILIARIO | |
| Fecha Elaboración: | 09/08/2021 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 767,118.00
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 361001 Centro de Costos: 150200
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 767.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegación No. 2 Noreste D.F.

HORTA GOMEZ EDGAR OMAR

| | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000283587-2021

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF

361301 H Gineco-Obst 3 CM La RazaUMAE

142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2021

Fecha Elaboración: 28/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 50,008.44
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 361301 Centro de Costos: 100912
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 29.3 | 4.7 | 4.6 | 4.7 | 4.6 | 2.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2.7 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GONZA

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GONZA

| | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000283653-2021

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF

359001 Oficina delegacional

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Of 4031 Oxigeno domiciliario 35 NC DCSG

Fecha Elaboración: 28/07/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 2,688,237.08
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 350102 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 238.1 | 0.0 | 0.0 | 1,476.8 | 0.0 | 973.3 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegacion No. 2 Noroeste D.F.

RAMOS PADILLA JUAN GABRIEL

| | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000304971-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF
361901 H EspecialidadesCM La RazaUMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: DICTAMEN PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE OXIGENO DOMICILIARIO SEGUN MEMO SERV.GRALES/159/2021

Fecha Elaboración: 10/08/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 248,970.00
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 361901 Centro de Costos: 150200
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 59.1 | 46.7 | 48.2 | 46.7 | 48.2 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

P. A. Omar A. Gonzalez
Centro Médico Nacional La Raza

ORTEGA HUERTA JAVIER ALEJANDRO

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000295943-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF

371902 HEspecialidadesCMNSXXI UMAE

142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: MEMO OSG/180/2021 DE FECHA 05 08 2021 SERVICIOS DE OXIGENO DOMICILIARIO

Fecha Elaboración: 04/08/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 138,569.94
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 371902 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 138.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 8.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION NUMERO 3 SUROESTE

JURADO CUELEBRO VERONICA JAZMIN

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# Anexo Técnico para la contratación del Suministro de "Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Glosario de Términos**

**Contratación de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021.**

| | |
|---|---|
| Cilindros tipo "E": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 $m^3$ de oxígeno gaseoso utilizados para traslados de pacientes. |
| Cilindros tipo "D": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.415 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "M": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 3.45 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "BT | Cilindros portátiles de capacidad máxima de BT-80(2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) de oxígeno gaseoso. |
| EMA: | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| IMSS / Instituto: | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| l/m: | Litros por minuto. |
| Ley: | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| mol: | Es la unidad que mide una cantidad de sustancia. |
| ppm: | Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución. |
| UMAE: | Unidades Médicas de Alta Especialidad. |
| Webservice: | Interface de Comunicación en Línea entre dos sistemas en tiempo real. |

**Contratación para el suministro de Oxígeno Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021.**

## A) Descripción amplia y detallada del Servicio

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, para el cierre ejercicio fiscal 2021.

**Características.**

La contratación consistirá en el suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de Oxígeno y concentrador de oxigeno de respaldo.

**Especificaciones técnicas**

**1.** El Instituto requiere del suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad del paciente, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante. Así como de respaldo un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno y de los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, tanto para pacientes adultos como pediátricos sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**2.** El proveedor deberá prestar el suministro conforme a la siguiente especificación:

| Gas Medicinal | Especificación Técnica FEUM |
|---|---|
| **Oxígeno** | Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de $H_2O$, ≤ 300 ppm-mol $CO_2$, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro. |

**3.** Deberá proporcionarse un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 $m^3$, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 $Kg/cm^2$ con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto; así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, estos deberán contar con los accesorios desechables necesarios de



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores). Así como contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m.

Aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los accesorios desechables deberán cambiarse por lo menos cada **6 meses** (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**4.** El proveedor, deberá entregar el o los tanque(s) cilíndrico(s) y/o concentrador de oxígeno (cuando sea determinado), y en los domicilios indicados por el OOAD o UMAE así como los dispositivos para su administración.

En el caso de la prestación del suministro de primera vez, personal calificado del proveedor debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**5.** La unidad de medida para la contratación del suministro, será por **día/paciente**.

**6.** Mantenimiento a los equipos. El Proveedor realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto o derechohabiente, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo a los pacientes. siendo el proveedor quien acuda a domicilio del paciente para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, el licitante deberá acompañar en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

**7.** El proveedor, deberá contar con vehículos propios o arrendados para la entrega de los cilindros de oxígeno, así como del respaldo de un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno en los domicilios de los derechohabientes; para tal efecto deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

**8.** El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de Manejo de Gases Medicinales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

**9.** El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de manejo y funcionamiento de los cilindros, concentradores de oxígeno y aditamentos; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

**10.** Instructivo para el uso y manejo del tanque de suministro de Oxígeno y/o concentrador de oxigeno como respaldo, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

**11.** Durante los primeros 20 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, los proveedores deberán entregar a la División de Servicios Complementarios, reporte con la cantidad de días paciente y el total a facturar, dicho reporte podrá ser entregado vía correo electrónico o físico.

**12.** El licitante adjudicado, dispondrá de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificada la adjudicación del contrato para desarrollar y poner en marcha una Aplicación (APP) de uso gratuito disponible en las plataformas de IOS y Android gratuita para los pacientes del IMSS, que entre sus funcionalidades se tengan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Solicitud para nuevos pacientes;
- Georeferenciación de los pacientes a los que se les presta el servicio;
- Solicitud de recarga del cilindro;
- Reporte de Quejas y/o comentarios del servicio;

**13.** El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).
El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del presente documento.

### B) Normatividad vigente aplicable.

El suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A* |
| • Ley de Infraestructura de la Calidad |
| • Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| NORMAS OFICIALES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOM-072-SSA1-2012 | *ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.* |
| NOM-004-SCT/2008 | *SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-005-SCT/2008 | *INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-059-SSA1-2015 | *BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.* |

*Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores.*

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

| NORMAS MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-156-NORMEX-2010 | *GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.* |
| NMX-K-361-NORMEX-2017 | *OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.* |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | *MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD ($H_2O$) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.* |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | *MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS* |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.* |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | *CODIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS* |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISENO Y CONSTRUCCION DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCION IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa* |

**Ing. Dulce Gómez Botello**
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró
**C. Diego Basabe Machado**
Área de Oxígeno

Revisó
**Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada**
Jefe del Área de Oxígeno

## ANEXO 1 Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

   - OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
   - Datos que se enviaran con método POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| METODO | ALFANUM | 30 | SI | NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION) |
| DELEG | NUM | 2 | SI | 14 (NUMERO DE DELEGACION) |
| NSS | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_AFIL | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_MEDICO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NUM | 3 | SI | 178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE) |
| CONSULTORIO | ALFANUM | 2 | SI | 2 (NUMERO DE CONSULTORIO) |
| TURNO | ALFANUM | 1 | SI | M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V") |
| APELLIDOS | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE) |
| NOMBRE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE) |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| ESTADO_CIVIL | ALFANUM | 30 | NO | [redacted] (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE) |
| OCUPACION | ALFANUM | 30 | NO | [redacted] OCUPACION DEL PACIENTE) |
| ESTATURA | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS) |
| PESO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS) |
| CALLE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL,AGREGADO DE AFILIACION,AGREGADO MEDICO,NOMBRE DE PERSONA FISICA,FECHA DE NACIMIENTO,ESTADO CIVIL,OCUPACION,ESTATURA,PESO,DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| NUMERO | ALFANUM | 5 | SI | [redacted]NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| INTERIOR | ALFANUM | 6 | NO | [redacted](NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE1 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE2 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| COLONIA | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CODIGO_POSTAL | ALFANUM | 5 | SI | [redacted](CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| REFERENCIA_DOMICILIO | ALFANUM | 75 | NO | DOMICILIO EN ACCEDER [redacted] [redacted](REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| TELEFONO | ALFANUM | 8 | NO | [redacted](TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE) |
| CELULAR | ALFANUM | 20 | NO | [redacted](TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE) |
| CORREOE | ALFANUM | 75 | NO | [redacted](CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE) |
| EQUIPO | ALFANUM | 75 | SI | TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO |
| NUM_PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

  https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | 1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| NUM_PACIENTE | ALFANUM | 25 | SI | P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO) |
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 200 | NO | SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO) |

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:,DOMICILIO,TELEFONO,CELULAR,CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- OBJETIVO: Informar al proveedor de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| METODO | ALFANUM | 30 | SI | RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION) |
| DELEG | NUM | 2 | SI | 14 (NUMERO DE DELEGACION) |
| TIPO_MOVTO | NUM | 1 | SI | 1=NUEVA RECETA<br>2=MODIFICACIÓN DE RECETA<br>3=CANCELACIÓN DE RECETA) |
| FOLIO | ALFANUM | 20 | SI | [redacted](FOLIO DE LA RECETA IMSS) |
| NSS | ALFANUM | 10 | SI | [redacted](NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_AFIL | ALFANUM | 8 | SI | [redacted]AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_MEDICO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted]AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NUM | 3 | SI | 170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE) |
| MEDICO_MATRICULA | NUM | 10 | SI | [redacted](MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA) |
| MEDICO | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA) |
| DIAGNOSTICO | ALFANUM | 7 | SI | J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| DIAGNOSTICO_DESCRIP | ALFANUM | 150 | SI | [redacted](DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| FECHA_EXPEDICION | FECHA | 10 | SI | 21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA_INICIO | FECHA | 10 | SI | 31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA_FIN | FECHA | 10 | SI | 31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FLUJO | NUM | 2 | SI | 5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS) |
| PERIODO | NUM | 2 | SI | 12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS) |
| FECHA_MODIFICACION | FECHA | 10 | SI | (FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| NUEVA_FECHA_FIN | FECHA | 10 | SI | 31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| MOTIVO | ALFANUM | 50 | NO | HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA) |
| QUITAR_ULTIMO_DIA | NUM | 1 | SI | 0=NO QUITAR ULTIMO DIA,<br>1=QUITAR ULTIMO DIA |
| NUM_PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO DE RECETA IMSS,DIAGNOSTICO,NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL,AGREGADO DE AFILIACION,AGREGADO MEDICO,MATRICULA IMSS,NOMBRE DE PERSONA FISICA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA,FOLIO DE LA RECETA,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

➢ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | 155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br></RESPUESTA> |

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

➢ **OBJETIVO**: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| METODO | ALFANUM | 30 | SI | VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION) |
| DELEG | NUM | 2 | SI | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN) |
| ORDEN | NUM | 10 | SI | 7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| FOLIO_RECETA | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] FOLIO DE LA RECETA) |
| FECHA_VISITA | FECHA | 10 | SI | 22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| HORA_VISITA | HORA | 8 | SI | 13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS) |
| CREDENCIAL_PROMADYP | ALFANUM | 800 | NO | (INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE) |
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 250 | NO | TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO) |
| FOLIO_ENCRIPTADO | ALFANUM | 20 | NO | 07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA) |
| NOMBRE_RECIBE | ALFANUM | 60 | SI | [redacted] NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO) |

➢ DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

➢ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | 205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br></RESPUESTA> |

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) El proveedor dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.
c) El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# Términos y Condiciones para la contratación del Suministro de "Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021"

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Términos y Condiciones para la contratación del Suministro de Oxígeno Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021.**

**Descripción amplia y detallada del Servicio**

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), y 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), distribuidas en los 32 estados de la República Mexicana, los cuales requieren allegarse del servicio de Oxigeno Domiciliario para los pacientes que así lo requieran.

La solicitud de Oxigeno Domiciliario, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto.

Para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, encontrará como Anexo 1, la relación de días paciente con proyección anual por OOAD, la cual se reitera que debe de tomarse únicamente de manera referencial única y exclusivamente para que el interesado realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La presente contratación corresponde al cierre del ejercicio fiscal 2021.

El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**2. Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el **precio más bajo por día paciente por partida**.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto

**3. Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- El Proveedor deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

### 3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el Prestador del Servicio realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro de oxígeno así como el cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

## 4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio

(4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y UMAE, para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## 5. Documentos que deberá presentar el Licitante como parte de su proposición.

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

a) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- **NOM-073-SSA1-2015**"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

b) Registro **Sanitario vigente**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el oxígeno como medicamento alopático.

c) **NOM-059-SSA1-2015** "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.(presentar certificado de COFEPRIS)

d) **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases-Especificaciones Y Requisitos del Producto Envasado, Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación.(presentar certificado NORMEX).

e) **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

f) **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos de Ensayo (Prueba) para la determinación del Contenido de Humedad ($H_2O$) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

g) **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método de Ensayo (Prueba) para la determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

h) Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizaran en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los

conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

i) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente durante el plazo del contrato todas las autorizaciones, permisos y certificados presentados.

j) Plan **de contingencias que** garantice la continuidad de la prestación del suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes señalados por las Unidades Médicas de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para la prestación del servicio.

k) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados
- **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

l) Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla vehicular necesaria para la prestación del servicio.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

**6.** **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

**7.** **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No habrá visita a las Instalaciones.

**8.** **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No habrá visita a las Instalaciones de los licitantes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**9.** **Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá que ser rescindido.

**EL PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

**9.1. Penas Convencionales**

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá entregar los cilindros de Oxígeno así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo en los domicilios indicados por la Unidad Médica en Delegaciones, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

**i.** Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

**9.2. Deducciones**

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los cilindros entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha suministro a través de cilindro, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Medicinal del Prestador del Servicio no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021, se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

**10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

**11.** **Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

**12.** **Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

**13.** **Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 2 (Propuesta Económica).**

Se adjudicará al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida de suministro de Oxígeno Medicinal a Derechohabientes del IMSS.**

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

**14.** **Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes**

**15.1 Canje.** El Prestador del Servicio deberá prestar el servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario a través de los cilindros y concentradores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia con el presente documento, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y concentradores en el mismo momento al prestador del servicio.

Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y concentradores para entregar el correcto suministro Oxígeno Domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso.

**15.2 Devolución.** También procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros y concentradores en condiciones de uso en los Domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los OOAD del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**15.** **Pago** (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los siguientes documentos:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD).

ANEXOS



DIVISION DE CONTRATOS

- Relación de recetas emitida por el sistema de emisión de recetas del Instituto (OXIDOM) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar.

  En caso de que por causas ajenas al Instituto o al Proveedor no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema OXIDOM, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que el proveedor haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

Dichos pagos se realizarán en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Los administradores del contrato serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Para proceder a liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, la forma de pago al proveedor será la estipulada en el contrato y quedara sujeta a las condiciones que se establezcan las mismas; sin embrago, no podrán exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en los presentes términos y condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.

Para el trámite de pago, en el contrato se indicará que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio, en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.
En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se han determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario qu el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal; a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositara en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC o vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente deberá entregar los documentos sustantivos en la citada cesión al área responsable de autorizar la cesión de derechos de cobro en comento.

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

**16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio** (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Suministro de Oxígeno Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, el proveedor adjudicado deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Fechas en que se han realizado la entrega del cilindro y respaldo (concentrador y/o cilindro) (para el caso de nuevos pacientes);
- Fechas en que se realiza la entrega de los cilindros con motivo de su recarga;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 Cilindros de 10 m3 con sus accesorios ó 1 cilindro de 10m3 y 1 concentrador de 5lt con sus accesorios).

**17.** **Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

**18.** **Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

En caso de existir siniestro y este agote la responsabilidad máxima de la póliza contratada, se iniciara el proceso de terminación anticipada del contrato o en su caso el proveedor podrá otorgar nueva póliza con los mismos requisitos.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

**a.** Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.

**b.** Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.

**c.** En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.

**d.** Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.

**e.** La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.

**f.** La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.

**g.** La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.

**h.** La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.

**i.** Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

## 19. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en las OOAD.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

## 20. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

## 21. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

## 22. Confidencialidad de la información

El proveedor adjudicado, deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

## 23. Responsabilidad laboral

El proveedor adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al

Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que su Representante Legal designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

**Ing. Dulce Gómez Botello**
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró
**C. Diego Basabe Machado**
Área de Oxígeno

Revisó
**Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada**
Jefe del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Anexo 1**

| Consumo Promedio Oxígeno Domiciliario por OAAD | |
|---|---|
| **OOAD** | **Días/Paciente** |
| Aguascalientes | 168,953 |
| Baja California | 139,534 |
| Baja California Sur | 15,876 |
| Campeche | 11,577 |
| Coahuila | 184,581 |
| Colima | 42,802 |
| Chiapas | 36,268 |
| Chihuahua | 291,884 |
| Durango | 107,559 |
| Guanajuato | 504,598 |
| Guerrero | 85,363 |
| Hidalgo | 334,146 |
| Jalisco | 1,158,209 |
| Edo. México Oriente | 1,266,498 |
| Edo. México Poniente | 1,004,292 |
| Michoacán | 219,412 |
| Morelos | 134,011 |
| Nayarit | 45,558 |
| Nuevo León | 121,679 |
| Oaxaca | 39,999 |
| Puebla | 528,364 |
| Querétaro | 148,551 |
| Quintana Roo | 28,391 |
| San Luis Potosí | 212,778 |
| Sinaloa | 81,856 |
| Sonora | 150,505 |
| Tabasco | 13,902 |
| Tamaulipas | 121,429 |
| Tlaxcala | 107,702 |
| Veracruz Norte | 118,572 |
| Veracruz Sur | 124,276 |
| Yucatán | 46,755 |
| Zacatecas | 191,409 |
| D.F. Norte | 915,073 |
| D.F. Sur | 1,905,798 |
| H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver. | 4,647 |
| H. General CMN La Raza | 3,085 |
| H. de Gíneco-Obstetricia No. 3 CMN La Raza | 1,018 |
| H. de Especialidades CMN La Raza | 3,335 |
| H. de Especialidades CMN Siglo XXI | 1,053 |

**Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.**

**Anexo 2**

| ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA | | |
|---|---|---|
| PARTIDA | OOAD | Costo Unitario por Día/Paciente |
| 1 | Aguascalientes | |
| 2 | Baja California | |
| 3 | Baja California Sur | |
| 4 | Campeche | |
| 5 | Coahuila | |
| 6 | Colima | |
| 7 | Chiapas | |
| 8 | Chihuahua | |
| 9 | Durango | |
| 10 | Guanajuato | |
| 11 | Guerrero | |
| 12 | Hidalgo | |
| 13 | Jalisco | |
| 14 | Edo. México Oriente | |
| 15 | Edo. México Poniente | |
| 16 | Michoacán | |
| 17 | Morelos | |
| 18 | Nayarit | |
| 19 | Nuevo León | |
| 20 | Oaxaca | |
| 21 | Puebla | |
| 22 | Querétaro | |
| 23 | Quintana Roo | |
| 24 | San Luis Potosí | |
| 25 | Sinaloa | |
| 26 | Sonora | |
| 27 | Tabasco | |
| 28 | Tamaulipas | |
| 29 | Tlaxcala | |
| 30 | Veracruz Norte | |
| 31 | Veracruz Sur | |
| 32 | Yucatán | |
| 33 | Zacatecas | |
| 34 | D.F. Norte | |
| 35 | D.F. Sur | |
| 36 | H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver. | |
| 37 | H. General CMN La Raza | |
| 38 | H. de Gíneco-Obstetricia No. 3 CMN La Raza | |
| 39 | H. de Especialidades CMN La Raza | |
| 40 | H. de Especialidades CMN Siglo XXI | |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>DC21S362 |

# ANEXO 2 (DOS)

# "PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **32** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TEKO

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021.**

## Anexo 2

**Términos y Condiciones para la contratación del Suministro de "Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021"**

**Descripción amplia y detallada del Servicio**

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), y 5 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), distribuidas en los 32 estados de la República Mexicana, los cuales requieren allegarse del servicio de Oxigeno Domiciliario para los pacientes que así lo requieran.

La solicitud de Oxigeno Domiciliario, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto.

Para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, encontrará como Anexo 1, la relación de días paciente con proyección anual por OOAD, la cual se reitera que debe de tomarse únicamente de manera referencial única y exclusivamente para que el interesado realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La presente contratación corresponde al cierre del ejercicio fiscal 2021.

El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**2.** **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el **precio más bajo por día paciente por partida**.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, **no son causantes de I.V.A.**, por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto

**3.** **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, **INFRA, S.A. DE C.V.** cuenta con una línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- **INFRA, S.A. de C.V.** entregará al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

**3.1. Condiciones de entrega**

Será responsabilidad de **INFRA, S.A. de C.V.** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal así como del cilindro o concentrador de oxígeno

como respaldo, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, **INFRA, S.A. de C.V.** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro de oxígeno así como el cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **INFRA, S.A. de C.V.** quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

## 4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica, **INFRA, S.A. de C.V.** presentará la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y UMAE, para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

**INFRA, S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

**INFRA, S.A. de C.V.** es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

**INFRA, S.A. de C.V.** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

## 5. Documentos que deberá presentar el Licitante como parte de su proposición.

INFRA, S.A. de C.V. presentará, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

a) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- **NOM-073-SSA1-2015**"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

b) Registro **Sanitario vigente**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el oxígeno como medicamento alopático.

c) **NOM-059-SSA1-2015** "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que INFRA, S.A. DE C.V. está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.(presentar certificado de COFEPRIS)

d) **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases-Especificaciones Y Requisitos del Producto Envasado, Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación.(presentar certificado NORMEX).

e) **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

f) **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos de Ensayo (Prueba) para la determinación del Contenido de Humedad ($H_2O$) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

g) **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método de Ensayo (Prueba) para la determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

h) Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizaran en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

i) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente durante el plazo del contrato todas las autorizaciones, permisos y certificados presentados.

j) Plan **de contingencias que** garantice la continuidad de la prestación del suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes señalados por las Unidades Médicas de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para la prestación del servicio.

k) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados
- **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

l) Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla vehicular necesaria para la prestación del servicio.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

**6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

**7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No habrá visita a las Instalaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No habrá visita a las Instalaciones de los licitantes.

**9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá que ser rescindido.

**INFRA, S.A. de C.V.** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

### 9.1. Penas Convencionales

En el caso de que **INFRA, S.A. DE C.V.** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**INFRA, S.A. DE C.V.,** deberá entregar los cilindros de Oxígeno así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo en los domicilios indicados por la Unidad Médica en Delegaciones, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando se detecte que **INFRA, S.A. DE C.V.** no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

**9.2. Deducciones**

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los cilindros entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha suministro a través de cilindro, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo, estos serán regresados a **INFRA, S.A. DE C.V.**, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Medicinal de **INFRA, S.A. DE C.V.** no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021, se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

## 10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

**INFRA, S.A. DE C.V.**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **INFRA, S.A. DE C.V.** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior INFRA, S.A. DE C.V. acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que

la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

**11. Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

**12. Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, participará como Representante común de los Administradores.

**13. Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 9 (Propuesta Económica).**

Se adjudicará al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida de suministro de Oxígeno Medicinal a Derechohabientes del IMSS.**

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

## 14. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

**15.1 Canje. INFRA, S.A. DE C.V.** prestará el servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario a través de los cilindros y concentradores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia con el presente documento, caso contrario, no se aceptará el suministro y se devolverán cilindros y concentradores en el mismo momento a INFRA, S.A. DE C.V.

**INFRA, S.A. DE C.V.** tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y concentradores para entregar el correcto suministro Oxígeno Domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso.

**15.2 Devolución.** También procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros y concentradores en condiciones de uso en los Domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el **INFRA, S.A. DE C.V.** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los OOAD del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 15. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

**INFRA, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los siguientes documentos:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD).

- Relación de recetas emitida por el sistema de emisión de recetas del Instituto (OXIDOM) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar.

  En caso de que por causas ajenas al Instituto o **INFRA, S.A. DE C.V.** no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema OXIDOM, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que INFRA, S.A. DE C.V. haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

Dichos pagos se realizarán en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que INFRA, S.A. DE C.V. presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Los administradores del contrato serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Para proceder a liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, la forma de pago al proveedor será la estipulada en el contrato y quedara sujeta a las condiciones que se establezcan las mismas; sin embrago, no podrán exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en los presentes términos y condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para el trámite de pago, en el contrato se indicará que INFRA, S.A. DE C.V. deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio, en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes INFRA, S.A. DE C.V. deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

INFRA, S.A. DE C.V. se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que INFRA, S.A. DE C.V. deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se han determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario qu el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal; a menos que INFRA, S.A. DE C.V. acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositara en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria dINFRA, S.A. DE C.V. está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC o vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que INFRA, S.A. DE C.V. pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente deberá entregar los documentos sustantivos en la citada cesión al área responsable de autorizar la cesión de derechos de cobro en comento.

INFRA, S.A. DE C.V. podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

**16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio** (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Suministro de Oxígeno Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto **INFRA, S.A. DE C.V.** otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, INFRA, S.A. DE C.V. adjudicado deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del cilindro y respaldo (concentrador y/o cilindro) (para el caso de nuevos pacientes);
- Fechas en que se realiza la entrega de los cilindros con motivo de su recarga;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 Cilindros de 10 m3 con sus accesorios ó 1 cilindro de 10m3 y 1 concentrador de 5lt con sus accesorios).

**17. Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

**18. Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

En caso de existir siniestro y este agote la responsabilidad máxima de la póliza contratada, se iniciara el proceso de terminación anticipada del contrato o en su caso **INFRA, S.A. DE C.V.** podrá otorgar nueva póliza con los mismos requisitos.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

**a.** Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
**b.** Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
**c.** En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
**d.** Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
**e.** La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
**f.** La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
**g.** La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
**h.** La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
**i.** Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

## 19. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **INFRA, S.A. DE C.V.** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **INFRA, S.A. DE C.V.** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **INFRA, S.A. DE C.V.** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que **INFRA, S.A. DE C.V.** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio dINFRA, S.A. DE C.V..
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, INFRA, S.A. DE C.V., sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en las OOAD.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

## 20. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

## 21. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

INFRA, S.A. DE C.V. se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.
Cabe señalar, que el contacto designado por **INFRA, S.A. DE C.V.**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.
Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:
Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal: **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio: **Félix Guzmán #16, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398, Tel. 55-53-29-31-65**
- Correo electrónico: **earteaga@infra.com.mx**

## 22. Confidencialidad de la información

**INFRA, S.A. DE C.V.** adjudicado, deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

## 23. Responsabilidad laboral

**INFRA, S.A. DE C.V.** en caso de resultar adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose a **INFRA, S.A. DE C.V.** a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que su Representante Legal designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

## Anexo 1

| Consumo Promedio Oxígeno Domiciliario por OAAD | |
|---|---|
| **OOAD** | **Días/Paciente** |
| Aguascalientes | 168,953 |
| Baja California | 139,534 |
| Baja California Sur | 15,876 |
| Campeche | 11,577 |
| Coahuila | 184,581 |
| Colima | 42,802 |
| Chiapas | 36,268 |
| Chihuahua | 291,884 |
| Durango | 107,559 |
| Guanajuato | 504,598 |
| Guerrero | 85,363 |
| Hidalgo | 334,146 |
| Jalisco | 1,158,209 |
| Edo. México Oriente | 1,266,498 |
| Edo. México Poniente | 1,004,292 |
| Michoacán | 219,412 |
| Morelos | 134,011 |
| Nayarit | 45,558 |
| Nuevo León | 121,679 |
| Oaxaca | 39,999 |
| Puebla | 528,364 |
| Querétaro | 148,551 |
| Quintana Roo | 28,391 |
| San Luis Potosí | 212,778 |
| Sinaloa | 81,856 |
| Sonora | 150,505 |
| Tabasco | 13,902 |
| Tamaulipas | 121,429 |
| Tlaxcala | 107,702 |
| Veracruz Norte | 118,572 |
| Veracruz Sur | 124,276 |
| Yucatán | 46,755 |
| Zacatecas | 191,409 |
| D.F. Norte | 915,073 |
| D.F. Sur | 1,905,798 |
| H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver. | 4,647 |
| H. General CMN La Raza | 3,085 |
| H. de Gíneco-Obstetricia No. 3 CMN La Raza | 1,018 |
| H. de Especialidades CMN La Raza | 3,335 |
| H. de Especialidades CMN Siglo XXI | 1,053 |

**Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.**

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

## Anexo 2

| ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA | | |
|---|---|---|
| PARTIDA | OOAD | Costo Unitario por Día/Paciente |
| 1 | Aguascalientes | |
| 2 | Baja California | |
| 3 | Baja California Sur | |
| 4 | Campeche | |
| 5 | Coahuila | |
| 6 | Colima | |
| 7 | Chiapas | |
| 8 | Chihuahua | |
| 9 | Durango | |
| 10 | Guanajuato | |
| 11 | Guerrero | |
| 12 | Hidalgo | |
| 13 | Jalisco | |
| 14 | Edo. México Oriente | |
| 15 | Edo. México Poniente | |
| 16 | Michoacán | |
| 17 | Morelos | |
| 18 | Nayarit | |
| 19 | Nuevo León | |
| 20 | Oaxaca | |
| 21 | Puebla | |
| 22 | Querétaro | |
| 23 | Quintana Roo | |
| 24 | San Luis Potosí | |
| 25 | Sinaloa | |
| 26 | Sonora | |
| 27 | Tabasco | |
| 28 | Tamaulipas | |
| 29 | Tlaxcala | |
| 30 | Veracruz Norte | |
| 31 | Veracruz Sur | |
| 32 | Yucatán | |
| 33 | Zacatecas | |
| 34 | D.F. Norte | |
| 35 | D.F. Sur | |
| 36 | H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver. | |
| 37 | H. General CMN La Raza | |
| 38 | H. de Gíneco-Obstetricia No. 3 CMN La Raza | |
| 39 | H. de Especialidades CMN La Raza | |
| 40 | H. de Especialidades CMN Siglo XXI | |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021.**

Yo, **Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna,** en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA, S.A. de C.V.** y en términos de la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E163-2021** "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021", declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Para atender el requerimiento de la entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, **INFRA, S.A. DE C.V.** cuenta con línea telefónica (**800 771 0000**) que opera las 24 horas y los 365 días del año, para lo cual el proveedor deberá suministrar lo solicitado dentro de los siguientes plazos:

- Pacientes nuevos: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- El Proveedor deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que se cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

**Protesto lo necesario**

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal**

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohablentes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021.**

**Yo, Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna,** manifiesto bajo protesta de decir verdad en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA, S.A. de C.V.** que mi representada cuenta y mantendrá vigente toda la normatividad aplicable para el oxigeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NOM-002-SCT-2012** Que identifica y clasifica las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados
- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998,** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015** "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

**Protesto lo necesario**

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Dirección de Administración**

**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**

**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**

**División de Contratación de Activos y Logística**

# LA-050GYR019-E163-2021

# Propuesta técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021.**

## Glosario de Términos

| | |
|---|---|
| Cilindros tipo "E": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 $m^3$ de oxígeno gaseoso utilizados para traslados de pacientes. |
| Cilindros tipo "D": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.415 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "M": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 3.45 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "BT | Cilindros portátiles de capacidad máxima de BT-80(2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) de oxígeno gaseoso. |
| EMA: | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| IMSS / Instituto: | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| l/m: | Litros por minuto. |
| Ley: | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| mol: | Es la unidad que mide una cantidad de sustancia. |
| ppm: | Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución. |
| UMAE: | Unidades Médicas de Alta Especialidad. |
| Webservice: | Interface de Comunicación en Línea entre dos sistemas en tiempo real. |

**Contratación de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021.**

## A) Descripción amplia y detallada del Servicio

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, para el cierre ejercicio fiscal 2021.

**Características.**

La contratación consistirá en el suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de Oxígeno y concentrador de oxígeno de respaldo.

**Especificaciones técnicas**

1. El Instituto requiere del suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad del paciente, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante. Así como de respaldo un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno y de los accesorios siguientes:

   - Puntas nasales como primera elección.
   - Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
   - Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
   - Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

   Lo anterior, tanto para pacientes adultos como pediátricos sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

2. **INFRA, S.A. DE C.V.** prestará el servicio de suministro conforme a la siguiente especificación:

| Gas Medicinal | Especificación Técnica FEUM |
|---|---|
| **Oxígeno** | Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de $H_2O$, ≤ 300 ppm-mol $CO_2$, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro. |

3. **INFRA, S.A. DE C.V.** proporcionará un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 $m^3$, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 $Kg/cm^2$ con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto; así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

concentrador de oxígeno como respaldo, estos deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores). Así como contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m.

Aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los accesorios desechables deberán cambiarse por lo menos cada **6 meses** (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

4. **INFRA, S.A. de C.V.** deberá entregar el o los tanque(s) cilíndrico(s) y/o concentrador de oxígeno (cuando sea determinado), y en los domicilios indicados por el OOAD o UMAE así como los dispositivos para su administración.

   En el caso de la prestación del suministro de primera vez, personal calificado de **INFRA, S.A. de C.V.** debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

5. La unidad de medida para la contratación del suministro, será por **día/paciente**.

6. Mantenimiento a los equipos. **INFRA, S.A. de C.V.** realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto o derechohabiente, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo a los pacientes. siendo **INFRA, S.A. de C.V.** quien acuda a domicilio del paciente para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, el licitante deberá acompañar en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

7. **INFRA, S.A. de C.V.**, cuenta con vehículos propios o arrendados para la entrega de los cilindros de oxígeno, así como del respaldo de un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno en los domicilios de los derechohabientes; para tal efecto deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

8. **INFRA, S.A. de C.V.**, cuenta con personal suficiente capacitado en el rubro de Manejo de Gases Medicinales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

9. **INFRA, S.A. de C.V.**, cuenta con personal suficiente capacitado en el rubro de manejo y funcionamiento de los cilindros, concentradores de oxígeno y aditamentos; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

**10.** Instructivo para el uso y manejo del tanque de suministro de Oxígeno y/o concentrador de oxígeno como respaldo, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

**11.** Durante los primeros 20 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, **INFRA, S.A. DE C.V.** deberán entregar a la División de Servicios Complementarios, reporte con la cantidad de días paciente y el total a facturar, dicho reporte podrá ser entregado vía correo electrónico o físico.

**12. INFRA, S.A. de C.V.** de ser adjudicado, dispondrá de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificada la adjudicación del contrato para desarrollar y poner en marcha una Aplicación (APP) de uso gratuito disponible en las plataformas de IOS y Android gratuita para los pacientes del IMSS, que entre sus funcionalidades se tengan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Solicitud para nuevos pacientes;
- Georeferenciación de los pacientes a los que se les presta el servicio;
- Solicitud de recarga del cilindro;
- Reporte de Quejas y/o comentarios del servicio;

**13. INFRA, S.A. de C.V.** habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes). El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que **INFRA, S.A. de C.V.** sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del presente documento.

**B) Normatividad vigente aplicable.**

El suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A* |
| • Ley de Infraestructura de la Calidad |
| • Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

| NORMAS OFICIALES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOM-072-SSA1-2012 | *ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.* |
| NOM-004-SCT/2008 | *SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-005-SCT/2008 | *INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-059-SSA1-2015 | *BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.* |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA MEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

*Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores.*

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

| NORMAS MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-156-NORMEX-2010 | *GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.* |
| NMX-K-361-NORMEX-2017 | *OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.* |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | *MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD ($H_2O$) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.* |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | *MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS* |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.* |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | *CODIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS* |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISENO Y CONSTRUCCION DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCION IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa* |

**Protesto lo necesario**

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal**
**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021**

## ANEXO 1 Webservice

**INFRA, S.A. de C.V.** habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).
El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que **INFRA, S.A. de C.V.**

Sí **INFRA, S.A. DE C.V.** es el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

### MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

   - OBJETIVO: Notificar en línea a **INFRA, S.A. de C.V.** el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
   - Datos que se enviaran con método POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| METODO | ALFANUM | 30 | SI | NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION) |
| DELEG | NUM | 2 | SI | 14 (NUMERO DE DELEGACION) |
| NSS | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_AFIL | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_MEDICO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NUM | 3 | SI | 178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE) |
| CONSULTORIO | ALFANUM | 2 | SI | 2 (NUMERO DE CONSULTORIO) |
| TURNO | ALFANUM | 1 | SI | M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V") |
| APELLIDOS | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE) |
| NOMBRE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE) |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA) |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL,AGREGADO DE AFILIACION,AGREGADO MEDICO,NOMBRE DE PERSONA FISICA,FECHA DE NACIMIENTO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| ESTADO_CIVIL | ALFANUM | 30 | NO | [redacted](ESPADO CIVIL DEL PACIENTE) |
| OCUPACION | ALFANUM | 30 | NO | [redacted](OCUPACION DEL PACIENTE) |
| ESTATURA | ALFANUM | 8 | SI | [redacted](ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS) |
| PESO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted](PESO DEL PACIENTE, EN KILOS) |
| CALLE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted]CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| NUMERO | ALFANUM | 5 | SI | [redacted](NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| INTERIOR | ALFANUM | 6 | NO | [redacted](NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE1 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE2 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| COLONIA | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CODIGO_POSTAL | ALFANUM | 5 | SI | [redacted](CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| REFERENCIA_DOMICILIO | ALFANUM | 75 | NO | DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] [redacted](REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| TELEFONO | ALFANUM | 8 | NO | [redacted](TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE) |
| CELULAR | ALFANUM | 20 | NO | [redacted](TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE) |
| CORREOE | ALFANUM | 75 | NO | [redacted](CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE) |
| EQUIPO | ALFANUM | 75 | SI | TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO |
| NUM_PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR **INFRA, S.A. DE C.V.:**
  https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ESTADO CIVIL,OCUPACION,ESTATURA,PESO,DOMICILIO,TELEFONO,CELULAR,CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | 1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| NUM_PACIENTE | ALFANUM | 25 | SI | P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO) |
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 200 | NO | SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO) |

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>

 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar a **INFRA, S.A. de C.V.** los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| METODO | ALFANUM | 30 | SI | RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION) |
| DELEG | NUM | 2 | SI | 14 (NUMERO DE DELEGACION) |
| TIPO_MOVTO | NUM | 1 | SI | 1=NUEVA RECETA<br>2=MODIFICACIÓN DE RECETA<br>3=CANCELACIÓN DE RECETA) |
| FOLIO | ALFANUM | 20 | SI | [redacted] (FOLIO DE LA RECETA IMSS) |
| NSS | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_AFIL | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE) |
| AGREGADO_MEDICO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NUM | 3 | SI | 170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE) |
| MEDICO_MATRICULA | NUM | 10 | SI | [redacted] (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA) |

ANEXOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO DE RECETA IMSS,NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL,AGREGADO DE AFILIACION,AGREGADO MEDICO,MATRICULA IMSS,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

RATOS

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| MEDICO | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA) |
| DIAGNOSTICO | ALFANUM | 7 | SI | J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| DIAGNOSTICO_DESCRIP | ALFANUM | 150 | SI | [redacted] (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| FECHA_EXPEDICION | FECHA | 10 | SI | 21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA_INICIO | FECHA | 10 | SI | 31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA_FIN | FECHA | 10 | SI | 31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FLUJO | NUM | 2 | SI | 5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS) |
| PERIODO | NUM | 2 | SI | 12 (PERIODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS) |
| FECHA_MODIFICACION | FECHA | 10 | SI | (FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| NUEVA_FECHA_FIN | FECHA | 10 | SI | 31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| MOTIVO | ALFANUM | 50 | NO | HOSPITALIZACION (MOTIVO DE LA MODIFICACION O CANCELACIÓN DE LA RECETA) |
| QUITAR_ULTIMO_DIA | NUM | 1 | SI | 0=NO QUITAR ULTIMO DIA,<br>1=QUITAR ULTIMO DIA |
| NUM_PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR **INFRA, S.A. DE C.V.**:
  - https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | 155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br></RESPUESTA> |

3.- VISITAS **INFRA, S.A. DE C.V.** A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

- **OBJETIVO**: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que **INFRA, S.A. DE C.V.** realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. **INFRA, S.A. de C.V.** deberá leer y/o capturar los datos

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DIAGNOSTICO,NOMBRE DE PERSONA FISICA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. El IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| METODO | ALFANUM | 30 | SI | VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION) |
| DELEG | NUM | 2 | SI | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN) |
| ORDEN | NUM | 10 | SI | 7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| FOLIO_RECETA | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] (FOLIO DE LA RECETA) |
| FECHA_VISITA | FECHA | 10 | SI | 22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| HORA_VISITA | HORA | 8 | SI | 13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS) |
| CREDENCIAL_PROMADYP | ALFANUM | 800 | NO | (INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE) |
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 250 | NO | TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO) |
| FOLIO_ENCRIPTADO | ALFANUM | 20 | NO | 07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA) |
| NOMBRE_RECIBE | ALFANUM | 60 | SI | [redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

  https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | 205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br></RESPUESTA> |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO DE RECETA,NOMBRE DE PERSONA FISICA , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISION DE CONTRATOS

**INFRA, S.A. de C.V.** deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) **INFRA, S.A. de C.V.** dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.
c) **INFRA, S.A. de C.V.** deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

**Protesto lo necesario**

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021**

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021.**

**Yo, Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna,** manifiesto bajo protesta de decir verdad en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA, S.A. de C.V.** que mi representada en caso de resultar adjudicada cuenta con un programa de mantenimiento preventivo a cilindros, concentradora para oxígeno y accesorios, considerando las condiciones del cilindro: pruebas hidrostáticas, pruebas de vacío al 100% revisión periódica de reguladores, válvulas, cánula nasal y vasos humidificadores y su cambio cuando corresponda, concentradores de oxígeno, apegándose a la normatividad en la materia y conforme al fabricante:

| EQUIPO | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|
| **CILANDROS** | | | | | |
| Pintura | | | | | |
| Revisión Válvula | X | X | X | X | X |
| Cambio capuchón | | | | | |
| Prueba hidrostática | CADA 10 AÑOS | | | | |
| Elaboración de vacio en cilindros al 100% | X | X | X | X | X |
| **REGULADOR** | | | | | |
| Tuerca y niple | | | | | |
| Tornillo de ajuste | | | | X | |
| Asientos | | | | X | |
| Manómetros | | | | | |
| **CONCENTRADOR** | | | | | |
| Filtro Exterior | X | X | X | X | X |
| Prefiltro | | X | | X | |
| Filtro Bacteriano | | | X | | |
| Limpieza Exterior e Interior | X | X | X | X | X |
| **CANULA O CATÉTER NASAL** | | | | | |
| Cambio de Cánula | X | X | X | X | X |
| | CADA 45 DÍAS SE REALIZA EL CAMBIO DE CÁNULA | | | | |
| **VASO HUMIDIFICADOR** | | | | | |
| Cambio de Vaso Humidificador | X | X | X | X | X |
| | CADA 45DÍAS SE REALIZA EL CAMBIO DE VASO HUMIDIFICADOR | | | | |

**Protesto lo necesario**

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021.**

Yo, **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en mi carácter de representante legal de **INFRA S.A. DE C.V.** manifiesto que mi representada cuenta con la flotilla necesaria de vehículos para la entrega de los servicios de los derechohabientes de los tanques de oxígeno medicinal y/o concentradores los domicilios de los pacientes, se anexa la relación de vehículos que proponemos para la prestación del servicio:

**RELACIÓN DE FLOTILLA**

| NumEco. | Marca | Tipo | Mod | Serie | SubTipo | CenCosDesc |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3308 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R755CM000124 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3972 | Volkswagen | Van crafter | 2019 | WV1FHMSY4K9035402 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 885 | Ford | Transit | 2011 | WF0RS4H5XBJA85323 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1128 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R757D7902139 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| C2068 | Isuzu | Elf200 | 2021 | JAANLR853M7300685 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3019 | Hino | Hino414 | 2010 | JHFAM04H9AK001765 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3024 | Hino | Hino514 | 2011 | JHFAM04H6AK001772 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3423 | Volkswagen | Van crafter | 2015 | WV1JH22E1F6017001 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3328 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R753CM000140 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3191 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R75XBM000098 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 873 | Isuzu | Elf500 | 2011 | JAAN1R757A7901908 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| C2002 | Isuzu | Elf200 | 2020 | JAANLR857L7305936 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1135 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H1CK001382 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1120 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H2DK003867 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1136 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H0CK001373 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1119 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H6DK003855 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1117 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H6DK003841 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1129 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP5DJA51374 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1118 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H8DK003842 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1122 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H8DK003873 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1121 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H4DK003871 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1137 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H9CK001372 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 881 | Isuzu | Elf500 | 2011 | JAAN1R755A7901910 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 897 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R756C7900848 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 896 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R754C7900850 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 895 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R758C7901189 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3712 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H8GK001440 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3715 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H5GK001444 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3716 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H9GK001446 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3805 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4H8JK003434 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |

| NumEco. | Marca | Tipo | Mod | Serie | SubTipo | CenCosDesc |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3706 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H5GK001430 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3707 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H7GK001431 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3067 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H6DK001618 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3070 | Hino | Hino716 | 2012 | JHHUCP1H9CK002678 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3085 | Hino | Hino616 | 2012 | JHHACP3H8CK001232 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3968 | Isuzu | Elf500 | 0 | JAAN1R759K7901278 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3608 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H6GK001355 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3947 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H2KK002186 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3607 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H4GK001354 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3845 | International | City5 | 2018 | 3JA1SCB26JK001315 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3940 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R7S1K7901274 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3728 | Volkswagen | Van crafter | 2017 | WV1KH22E6H6002839 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3832 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R752J7901475 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3833 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JANN1R758J7901478 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3834 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R754J7901543 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3814 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H7JK001940 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3815 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H9JK001941 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1130 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP3DJA53334 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST. |
| 3003 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP7DJA51747 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 863 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00U5BK001570 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3163 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R758CM000117 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3122 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP1DJA50867 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 858 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H6BK001531 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3242 | Isuzu | Elf500 | 2011 | JAAN1R758B7901952 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3146 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H7BK001585 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 859 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H8BK001529 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3424 | Volkswagen | Van crafter | 2015 | WV1JH22E9F6017375 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3086 | Hino | Hino616 | 2012 | JHHACP3H1CK001234 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3420 | Hino | Hino816 | 2015 | JHHTEP0H4FK001143 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3711 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H1GK001439 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3451 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H8EK002046 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 906 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4H1CK001186 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 903 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R759C7901444 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3818 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H8JK001946 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 900 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R753C7901195 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 901 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R755C7901442 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 904 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R757C7901507 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3943 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0HXKK002212 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 905 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R756C7900834 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 899 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R758C7901192 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3950 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R754K7901284 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3952 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R753K7901275 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3953 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R757K7901361 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3946 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H8KK002189 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3948 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R751K7901355 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3949 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R751K7901369 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3942 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H3KK002214 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3970 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R759K7901281 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3944 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H6KK002210 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3819 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H6JK001945 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

| NumEco. | Marca | Tipo | Mod | Serie | SubTipo | CenCosDesc |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3835 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R756J7901480 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3836 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R754J7901476 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3954 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R759K7901071 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3945 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H8KK002192 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3817 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H0JK001942 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1124 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H0DK003897 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3816 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H4JK001944 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3955 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H5KK002182 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1127 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R753D7902140 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1134 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR855D7200863 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3606 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H2GK001353 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1125 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H4DK003899 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1131 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP3DJA51597 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1126 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0HXDK003910 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1133 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4HXCK001378 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1132 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H1CK001379 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3133 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R756CM000116 | Camioneta-Carga | Dist Celaya Planta |
| 3132 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R756CM000133 | Camioneta-Carga | Dist Celaya Planta |
| 3130 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4HXCK001185 | Camioneta-Carga | Dist Celaya Planta |
| C2041 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R756MM000005 | Camioneta-Carga | Dist Irapuato Planta |
| 3142 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H5CK001069 | Camioneta-Carga | Dist Irapuato Planta |
| 3141 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H3CK001068 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Irap Pta |
| C2040 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R754MM000004 | Camioneta-Carga | Dist Leon Planta |
| 3145 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H2DK003738 | Camioneta-Carga | Dist Leon Planta |
| 3147 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H5DK001626 | Camioneta-Carga | Dist Leon Planta |
| 3167 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4H2CK001424 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Tula |
| 3168 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4H3CK001187 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Tula |
| 3709 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H8GK001437 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Queretaro |
| 3162 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R757CM000142 | Camioneta-Carga | Dist Sn Juan Del Rio |
| C2058 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R751MM000042 | Camioneta-Carga | Dist Sn Juan Del Rio |
| 3161 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R753D7902123 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist SJ Del Rio |
| 3002 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H6CK001050 | Camioneta-Carga | Dist. Toluca |
| 3700 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H9GK002933 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3034 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R752BM000080 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3710 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0HXGK001438 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3807 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4H8JK003482 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3858 | Volkswagen | Van crafter | 2019 | WV1FHMSY3K9001063 | Camioneta-Van | Oxidom Dist Toluca |
| 3006 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H4CK001425 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3821 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H8JK001929 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3822 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H2JK001926 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3005 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACP3H3DK001625 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3808 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4H6JK003481 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3611 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H9GK001365 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3004 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H1DK001624 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3404 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H4EK002061 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| C2073 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR75XM7K00153 | Camioneta-Carga | Sahos Toluca |
| 3615 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H2GK002787 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Texcoco |
| 3059 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R758EM000041 | Camioneta-Carga | Dist. Manzanillo |
| 3826 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H4JK001930 | Camioneta-Carga | Dist. Guadalajara |
| 3425 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H8EK002063 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Guadalaj |
| 3427 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H5EK002067 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Guadalaj |
| 3426 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4HXEK002064 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Guadalaj |

| NumEco | Marca | Tipo | Mod | Serie | SubTipo | CenCosDesc |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3903 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R751KM000166 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Acapulco |
| 3176 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR859D7200865 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Acapulco |
| 3030 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4HXCK001381 | Camioneta-Carga | Dist. Pachuca |
| 3036 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R755BM000090 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3802 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4HXJK003435 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3985 | Isuzu | Elf200 | 2019 | JAANLR850K7200170 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3029 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3HXDK001623 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3603 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H0GK001349 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3026 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H9BK001541 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3093 | Hino | Hino616 | 2014 | JHHACP3H0EK001955 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3823 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H8JK001932 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3857 | Isuzu | Elf200 | 2018 | JAANLR85XJ7200045 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3184 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R757CM000108 | Camioneta-Carga | Dist. L Cardenas |
| 3063 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R751EM000141 | Camioneta-Carga | Dist. L Cardenas |
| C2044 | Isuzu | Elf200 | 2021 | JAANLR853M7300816 | Camioneta-Carga | Dist. Cuerna |
| C2043 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R758MM000006 | Camioneta-Carga | Dist. Cuerna |
| 3137 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R750DM000050 | Camioneta-Carga | Dist. Cuerna |
| 3859 | Volkswagen | Van crafter | 2019 | WV1FHMSY0K9007032 | Camioneta-Van | Dist. Cuerna |
| 3828 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0HXJK001947 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Cuernava |
| 3827 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H5JK001936 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Cuautla |
| 3614 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H7GK002784 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Cuautla |
| C2070 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR752M7K00177 | Camioneta-Carga | Oxidom Puebla |
| C2071 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR759M7K00161 | Camioneta-Carga | Oxidom Puebla |
| C2072 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR753M7K00155 | Camioneta-Carga | Oxidom Puebla |
| C2011 | Isuzu | Elf200 | 2020 | JAANLR859L7305937 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3736 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHUEP0H6GK001795 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3813 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H3JK001952 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3613 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H1GK002781 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3824 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H9JK001924 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3195 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP9DJA50700 | Camioneta-Van | Oxidom Dist Puebla |
| 3199 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R75XD7902135 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3737 | Hino | Hino816 | 2017 | JHHTEP0HXHK001781 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3135 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00HXBK001581 | Camioneta-Carga | Dist. Tehuaca |
| 3075 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R755EM000143 | Camioneta-Carga | Dist. Veracruz |
| 3267 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R754BM000128 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Verac |
| 3097 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R752EM000214 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Verac |
| 3800 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H9JK001910 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Verac |
| 3189 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R75XCM000104 | Camioneta-Carga | Dist. Poza Rica |
| 3188 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R758C7901516 | Camioneta-Carga | Dist. Poza Rica |
| 3185 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H8CK001065 | Camioneta-Carga | Dist. Mart Torre |
| C2024 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R753LM000297 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3077 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R75XEM000140 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| C2025 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R754LM000289 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3037 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R752DM000051 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3275 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R751CM000119 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3274 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R751CM000122 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Aguascal |
| 3604 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H7GK001350 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Aguascal |
| 3102 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H8DK001619 | Camioneta-Carga | Dist La Piedad |
| 3284 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R755DM000058 | Camioneta-Carga | Dist La Piedad |
| 3289 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR85XD7200857 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |
| C2022 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R751LM000296 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |
| 3292 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R753CM000123 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| NumEco | Marca | Tipo | Mod | Serie | SubTipo | CenCosDesc |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3290 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R754DM000052 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |
| 3602 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H9GK001348 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Morelia |
| 3140 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H6BK001528 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Morelia |
| 3856 | Isuzu | Elf200 | 2018 | JAANLR854J7200042 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Morelia |
| 3311 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H1DK003780 | Camioneta-Carga | Dist. Uruapan |
| 3035 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R751BM000085 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Uruapan |
| 3299 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R758CM000103 | Camioneta-Carga | Dist Slp Planta |
| 3101 | Isuzu | Elf500 | 2014 | JAAN1R754E7903105 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3908 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R753KM000136 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3091 | Hino | Hino616 | 2014 | JHHACP3H6EK001961 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3089 | Hino | Hino616 | 2014 | JHHACP3H3EK001965 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3305 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR856D7200869 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3839 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R756J7901477 | Camioneta-Carga | Oxidom Dis Zacatecas |
| 3904 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R751KM000149 | Camioneta-Carga | Dist. Audi Urb |
| 3987 | Isuzu | Elf500 | 2020 | JAANPR757L7K01288 | Camioneta-Carga | DIST URB SAN MARTÍN TEXMELUCAN |
| 3213 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R756C7900851 | Camioneta-Carga | Dist. Cd Valles |
| 3210 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R758CM000134 | Camioneta-Carga | Dist. Cd Mante |
| 3444 | Hino | Hino816 | 2015 | JHHTEP0HXFK001146 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tampico |
| 3414 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H8EK002077 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Monclova |
| 3905 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R755KM000168 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Monclova |
| 3066 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R758EM000220 | Camioneta-Carga | Dist. Saltillo |
| 3057 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R757EM000211 | Camioneta-Carga | Dist. Saltillo |
| 3907 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R755KM000137 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Saltillo |
| 3906 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R756KM000163 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Saltillo |
| 3812 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H7JK001937 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Gomez P |
| C2035 | Isuzu | Elf200 | 2021 | JAANLR853M7300153 | Camioneta-Carga | Dist. Durango |
| 3500 | Isuzu | Elf600 | 2015 | 3MGN1R753GM000029 | Camioneta-Carga | Dist. Durango |
| 3144 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R758BM000102 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Durango |
| 3902 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R753KM000167 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| 3901 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R758KM000133 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| 3125 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R755D7902138 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| 3467 | Hino | Hino816 | 2015 | JHHTEP0H4FK001224 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| C2028 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R756LM000293 | Camioneta-Carga | Dist. Reynosa |
| 3064 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R758EM000217 | Camioneta-Carga | Dist. Reynosa |
| 3249 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R75XCM000121 | Camioneta-Carga | Dist. Reynosa |
| 3252 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R751C7901194 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Reynosa |
| 3058 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R751EM000219 | Camioneta-Carga | Dist. Ensenada |
| 3373 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR850D7200866 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Mexicali |
| C2013 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R759LM000207 | Camioneta-Carga | Dist Slr Colorado |
| C2012 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R757MM000031 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tijuana |
| 3911 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R758KM000147 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tijuana |
| 3087 | Hino | Hino816 | 2014 | JHHTEP0H2EK001009 | Camioneta-Carga | Dist. Juarez |
| 3357 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R752D7902131 | Camioneta-Carga | Dist. Juarez |
| 3356 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR85XD7200874 | Camioneta-Carga | Dist. Juarez |
| 3951 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H0KK002185 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| 3941 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R751K7901288 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| 3095 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H5EK001937 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| C2015 | Isuzu | Elf200 | 2020 | JAANLR85XL7305932 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| 3933 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H0KK002221 | Camioneta-Carga | Oxidom Dis Chihuahua |
| 3390 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR83XD7200860 | Camioneta-Carga | Oxidom Dis Chihuahua |
| 3936 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H9KK002217 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Delicias |
| 3501 | Isuzu | Elf600 | 2015 | 3MGN1R753GM000030 | Camioneta-Carga | Dist. Delicias |

**servicios a contratarse determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos con base en el presupuesto autorizado para cada OOAD o UMAE de este servicio.**

***Precios fijos durante la vigencia del contrato.**

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Razón Social.- **INFRA, S.A. DE C.V.**
RFC.- **INF-891031-LT4**
Lugar y fecha.- **Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021**

**Protesto lo necesario**

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

**Anexo 2**

| Partida | OOAD y/o UMAE | Costo Unitario por Día/Paciente |
|---|---|---|
| 1 | Aguascalientes | 44.69 |
| 2 | Baja California | 45.13 |
| 3 | Baja California Sur | 42.29 |
| 5 | Coahuila | 43.96 |
| 8 | Chihuahua | 48.15 |
| 9 | Durango | 43.38 |
| 11 | Guerrero | 43.62 |
| 12 | Hidalgo | 43.72 |
| 14 | Edo. México Oriente | 45.46 |
| 15 | Edo. México Poniente | 49.36 |
| 16 | Michoacán | 44.61 |
| 17 | Morelos | 45.53 |
| 18 | Nayarit | 44.43 |
| 19 | Nuevo León | 44.26 |
| 21 | Puebla | 48.67 |
| 22 | Queretaro | 43.15 |
| 24 | S. Luis Potosí | 42.90 |
| 26 | Sonora | 51.67 |
| 28 | Tamaulipas | 44.04 |
| 29 | Tlaxcala | 48.72 |
| 33 | Zacatecas | 43.18 |
| 34 | D.F. Norte | 43.18 |
| 34 | D.F. Norte | 43.18 |
| 35 | D.F. Sur | 43.12 |
| 37 | H. General CMN La Raza | 43.12 |
| 38 | H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza | 43.12 |
| 39 | H. de Especialidades CMN La Raza | 43.18 |
| 40 | H. de Especialidades CMN Siglo XXI | 42.81 |

**Nota:**
***De acuerdo con la Ley de Impuestos al Valor Agregado, en especifico al Artículo 2º.A, Fracción I, inciso b), los gases medicinales, no son causantes de I.V.A. por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.**

**La volumetría qué se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá de considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de**

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

| Consumo Promedio Oxígeno Domiciliario por OAAD | |
|---|---|
| **OOAD** | **Días/Paciente** |
| Veracruz Norte | 118,572 |
| Veracruz Sur | 124,276 |
| Yucatán | 46,755 |
| Zacatecas | 191,409 |
| D.F. Norte | 915,073 |
| D.F. Sur | 1,905,798 |
| H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver. | 4,647 |
| H. General CMN La Raza | 3,085 |
| H. de Gíneco-Obstetricia No. 3 CMN La Raza | 1,018 |
| H. de Especialidades CMN La Raza | 3,335 |
| H. de Especialidades CMN Siglo XXI | 1,053 |

**Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número LA-050GYR019-E163-2021**

"Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"

## Anexo 9

## Propuesta Económica

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de agosto de 2021**

**Anexo 1**

| Consumo Promedio Oxígeno Domiciliario por OAAD | |
|---|---|
| OOAD | Días/Paciente |
| Aguascalientes | 168,953 |
| Baja California | 139,534 |
| Baja California Sur | 15,876 |
| Campeche | 11,577 |
| Coahuila | 184,581 |
| Colima | 42,802 |
| Chiapas | 36,268 |
| Chihuahua | 291,884 |
| Durango | 107,559 |
| Guanajuato | 504,598 |
| Guerrero | 85,363 |
| Hidalgo | 334,146 |
| Jalisco | 1,158,209 |
| Edo. México Oriente | 1,266,498 |
| Edo. México Poniente | 1,004,292 |
| Michoacán | 219,412 |
| Morelos | 134,011 |
| Nayarit | 45,558 |
| Nuevo León | 121,679 |
| Oaxaca | 39,999 |
| Puebla | 528,364 |
| Querétaro | 148,551 |
| Quintana Roo | 28,391 |
| San Luis Potosí | 212,778 |
| Sinaloa | 81,856 |
| Sonora | 150,505 |
| Tabasco | 13,902 |
| Tamaulipas | 121,429 |
| Tlaxcala | 107,702 |

## Anexo 2

| ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA | | |
|---|---|---|
| PARTIDA | OOAD | Costo Unitario por Dia/Paciente |
| 4 | Campeche | $ 56.76 |
| 7 | Chiapas | $ 55.48 |
| 20 | Oaxaca | $ 52.30 |
| 23 | Quintana Roo | $ 55.60 |
| 32 | Yucatán | $ 42.18 |

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Ciudad de México, a 25 de Agosto de 2021

**Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal**
**Infra del Sur, SA de CV**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley y 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), las proposiciones de los siguientes licitantes:

| Núm. | Licitantes | Partidas en las que participa |
|---|---|---|
| 1 | INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40. |
| 2 | INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 4, 7, 20, 23, 32. |
| 3 | PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 6, 10, 13, 25, 27, 30, 31, 36. |

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **31 de agosto de 2021**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **25 de agosto de 2021**. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

**Criterio de Evaluación de Proposiciones.** ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, 51 del Reglamento; apartado 2. Objeto y Alcance de la Licitación, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, de la Convocatoria; así

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 horas del día 31 de agosto del 2021**, en la **Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E163-2021**, para la contratación del **Suministro de "Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como el numeral 3.3 de la Convocatoria.----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside hace constar que se encuentra presente la representante de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta.----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.----------

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

como el numeral, 2.7. Forma de adjudicación, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1.- "Anexo Técnico", 2.- "Términos y Condiciones y 9 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

**FALLO**

**I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**----------

**A. FIRMA ELECTRÓNICA.**----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 Firma Electrónica de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debe ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común, de conformidad con el artículo 34 párrafo tercero de la Ley.----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi, Jefe de Área Nivel Central.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".----------

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).**----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2 Documentación distinta a la proposición (Legal-Administrativa), de la Convocatoria.----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi, Jefe de Área Nivel Central, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual).----------

En el caso de proposiciones conjuntas, el área contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el área técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

| **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** |
|---|
| **SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"** |

Manual.----------

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V..; INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.-------

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Ing. Dulce M. Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, como Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número **09 54 38 14C3/9184** que contiene el resultado determinado por el Área Técnica, misma que se adjunta a la presente como **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, misma que se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.----------

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4., numeral 4.3 Propuesta Técnica, y en los Anexos 1.- "Anexo Técnico" y 2.- "Términos y Condiciones", todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva, conforme al numeral 6.1 Evaluación de la propuesta técnica, de la Convocatoria.----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

| No. | Licitante | Evaluación Técnica conforme a requisitos | |
|---|---|---|---|
| 1 | INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40. | Solvente |
| 2 | INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 4, 7, 20, 23, 32. | Solvente |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

| No. | Licitante | Evaluación Técnica conforme a requisitos | |
|---|---|---|---|
| 3 | PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 6, 10, 13, 25, 27, 30, 31, 36. | Solvente |

**D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.** ----------

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria, sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos técnicos.----------

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi, Jefe de Área Nivel Central, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual, la cual se contiene en el **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los licitantes, **cumplen** con los requisitos solicitados en la Convocatoria.----------

**II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.**----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se señala que no hubo proposiciones que desechar.----------

**III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.**----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:----------

| No. | Licitante | Partidas |
|---|---|---|
| 1 | INFRA, S.A. DE C.V. en participación | 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, |

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

| No. | Licitante | Partidas |
|---|---|---|
| | conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40. |
| 2 | INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | 4, 7, 20, 23, 32. |
| 3 | PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 6, 10, 13, 25, 27, 30, 31, 36. |

**IV. FALLO.** ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-050GYR019-E163-2021**, en los siguientes términos:----------

Se **ADJUDICAN** los contratos abiertos conforme se indica a continuación:----------

**Partidas 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40** al licitante **INFRA, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**----------

**Partidas 4, 7, 20, 23, 32** al licitante **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**----------

**Partidas 6, 10, 13, 25, 27, 30, 31, 36** al licitante **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuyas propuestas técnicas y económicas resultaron solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

El presupuesto que la Convocante podrá ejercer durante la vigencia de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley y 85 del Reglamento, es el siguiente:----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

| Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|
| $167, 619,295.29 | $419,048,238.21 |

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.----------

Quien preside solicita a los presentes la dispensa de la lectura de los montos mínimos y montos máximos del presupuesto que se podrá ejercer para cada una de las partidas adjudicadas, no existiendo inconveniente para ello:----------

| INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V. | | | |
|---|---|---|---|
| Partida | OOAD/ UMAE | Monto mínimo | Monto máximo |
| 1 | Aguascalientes | $2,878,582.02 | $7,196,455.05 |
| 2 | Baja California | $2,780,871.12 | $6,952,177.80 |
| 3 | Baja California Sur | $236,671.99 | $591,679.97 |
| 5 | Coahuila | $2,253,830.52 | $5,634,576.29 |
| 8 | Chihuahua | $2,339,212.56 | $5,848,031.40 |
| 9 | Durango | $1,165,009.80 | $2,912,524.50 |
| 11 | Guerrero | $1,714,637.03 | $4,286,592.57 |
| 12 | Hidalgo | $4,320,852.04 | $10,802,130.09 |

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

**INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

| Partida | OOAD/ UMAE | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|
| 14 | Edo. México Oriente | $23,273,453.53 | $58,183,633.83 |
| 15 | Edo. México Poniente | $16,316,257.50 | $40,790,643.75 |
| 16 | Michoacán | $3,472,552.79 | $8,681,381.97 |
| 17 | Morelos | $2,216,011.18 | $5,540,027.94 |
| 18 | Nayarit | $885,643.70 | $2,214,109.26 |
| 19 | Nuevo León | $1,833,828.00 | $4,584,570.00 |
| 21 | Puebla | $9,410,679.26 | $23,526,698.16 |
| 22 | Querétaro | $2,296,118.36 | $5,740,295.89 |
| 24 | S. Luis Potosí | $3,667,138.03 | $9,167,845.08 |
| 26 | Sonora | $2,969,508.29 | $7,423,770.72 |
| 28 | Tamaulipas | $1,583,102.60 | $3,957,756.51 |
| 29 | Tlaxcala | $2,032,775.60 | $5,081,939.01 |
| 33 | Zacatecas | $1,168,077.97 | $2,920,194.92 |
| 34 | D.F. Norte | $1,075,294.83 | $2,688,237.08 |
| | | $15,083,700.49 | $37,709,251.23 |
| 35 | D.F. Sur | $29,826,643.23 | $74,566,608.08 |

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

**INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

| Partida | OOAD/ UMAE | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|
| 37 | H. General CMN La Raza | $306,847.20 | $767,118.00 |
| 38 | H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza | $20,003.38 | $50,008.44 |
| 39 | H. de Especialidades CMN La Raza | $99,588.00 | $248,970.00 |
| 40 | H. de Especialidades CMN Siglo XXI | $55,427.98 | $138,569.94 |
| | | **Total** $135,282,319.00 | $338,205,797.48 |

2

**INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

| Partida | OOAD/UMAE | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|
| 4 | Campeche | $207,127.24 | $517,818.09 |
| 7 | Chiapas | $558,004.71 | $1,395,011.78 |
| 20 | Oaxaca | $719,823.07 | $1,799,557.67 |
| 23 | Quintana Roo | $743,693.72 | $1,859,234.31 |
| 32 | Yucatán | $429,035.10 | $1,072,587.75 |
| | | **Total** $2,657,683.84 | $6,644,209.60 |

3

**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

| Partida | OOAD/UMAE | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|
| 6 | Colima | $1,021,499.20 | $2,553,748.00 |
| 10 | Guanajuato | $6,844,660.84 | $17,111,652.10 |



ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

| PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. | | | |
|---|---|---|---|
| Partida | OOAD/UMAE | Monto mínimo | Monto máximo |
| 13 | Jalisco | $15,607,243.86 | $39,018,109.65 |
| 25 | Sinaloa | $1,796,218.02 | $4,490,545.05 |
| 27 | Tabasco | $200,975.25 | $502,438.13 |
| 30 | Veracruz Norte | $2,041,261.22 | $5,103,153.06 |
| 31 | Veracruz Sur | $1,977,483.26 | $4,943,708.14 |
| 36 | H. de Especialidades No.14 Ver. | $189,950.80 | $474,877.00 |
| | Total | $29,679,292.45 | $74,198,231.13 |

Para el ejercicio de los recursos, se deberán considerar los precios unitarios de las propuestas económicas contenidas en el **Anexo III**, a los cuales les aplica tasa cero, en términos del artículo 2do A fracción I inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que para los efectos del presente fallo, se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

El servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

La vigencia de la contratación será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.3 de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo, de los siguientes documentos: ----------

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021**

**SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**

4. Cédula de Identificación Fiscal;

5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;

6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021 |
| --- |
| SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021" |

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

En caso de participación conjunta, los documentos que se indican los deberá entregar por cada uno de sus consorciados. ----------

Asimismo, se le informa que los contratos se formalizarán el **06 de septiembre de 2021**, o bien dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. ----------

Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a los mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.----------

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo 2.- "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, los licitantes adjudicados deberán presentar la o las garantía(s) de cumplimiento a la División de Contratos.----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo y términos señalados en el presente fallo.----------

**V. CIERRE DEL ACTA.**----------

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta:----------

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **16:34 horas del día en que se actúa,** firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021 |
| --- |
| SUMINISTRO DE "OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021" |

legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.----------

---

Esta Acta consta de 16 fojas útiles y tres anexos, constantes de 20 páginas.----------

---

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:**

| | |
| --- | --- |
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística<br>(Área Contratante) | **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana** |
| Titular de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios<br>(Área Técnica) | **Ing. Dulce M. Gómez Botello** |
| Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto | **C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales** |
| Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta | **Lic. Mayra Selene García Aguilar** |

---

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2021.

Núm. de Contratación: **LA-050GYR019-E163-2021**

**Lic. Humberto Rincón Juárez**
**Titular de la División de Contratos**
**P r e s e n t e.**

Me refiero a la contratación del servicio de suministro de **"Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2021"**, con número **LA-050GYR019-E163-2021**, cuyo acto de notificación de fallo se llevó a cabo el 31 de agosto de 2021.

Al respecto, me permito ratificar que los precios unitarios de las propuestas económicas de cada uno de los licitantes adjudicados, les aplica tasa cero en IVA, en términos del artículo 2do. A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como se señala en el numeral 2 de los Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

**Atentamente,**

IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
3 SEP 2021
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Maestra Elia Sandra Veras Galeana**
**Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**

**Elaboró: Lic. Ángel Cristina Muñoz Kobayashi**

C.c.p. **Maestra María Gabriela Quintanar Olvera**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Para su conocimiento.

ESVG/ICMK

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>DC21S362 |

# ANEXO 3 (TRES)

## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Of No. 09 52 84 14CO/8026

Ciudad de México, a 28 JUL 2021

**Ing. Dulce Gómez Botello**
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación para del suministro de "Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2021", a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Arq. Bernardo Penagos Santiago**
Titular de la Coordinación Técnica

DGB/IJVE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>DC21S362 |

## ANEXO 4 (CUATRO)

## "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **19** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

## ANEXO 15

## MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:**

**1.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,564**, DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.**LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.**

**EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.**

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N°87100 LIBRO 1722, NOTARIO PÚBLICO N°49 DEL D.F. LIC.ARTURO SOBRINO FRANCO.

**LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:**

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
- [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

**1.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL** ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**1.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE **12 DE AGOSTO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PUBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LOPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NUM. 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

**1.1.4** **SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:**
EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXÍGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VNETA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL , LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO: LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, RFC, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**1.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE FÉLIZ GÚZMAN NÚMERO 16, TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53398**

**2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:**

**2.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,149 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PUBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL , E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIAL DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA.

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA No. 21, 596 DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, D.F. LIC. MÁXIMO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA 26,195 DEL 30 NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

**2.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY 800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**2.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 2020,** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NÚMERO 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

**2.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A. EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO,

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, RFC, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES.

B. LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**2.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 PRIMER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.CP. 53398.

**EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

**1.-PARTICIPANTE A INFRA S.A. DE C.V.** REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

**2.-PARTICIPANTE B CRYOINFRA S.A. DE C.V.** REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

**3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**3.1.1.** CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021".

**3.1.2.** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021", PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

**PARTICIPANTE "A".** INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIAL Y LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

2. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN REFERIDA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V. EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

**PARTICIPANTE "B".** CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. LA FABRICACIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESO DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
3. PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MEDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

**SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

**"LAS PARTES"** ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A" , INFRA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021,** ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMA A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021,** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA, S.A. DE C.V.,** SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021.**

**CUARTA. - VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021,** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA. -OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

**"LAS PARTES"** ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021.**

**"EL PARTICIPANTE A"**
**INFRA, S.A. DE C.V.**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**APODERADO LEGAL**

**"EL PARTICIPANTE B"**
**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**APODERADO LEGAL**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nº96718

**ANEXO 15**

**MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:**

**1.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,564**, DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.**LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.**

**EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.**

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº87100 LIBRO 1722, NOTARIO PÚBLICO Nº49 DEL D.F. LIC.ARTURO SOBRINO FRANCO.

**LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:**

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
- [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

**1.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL** ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**1.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE **12 DE AGOSTO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PUBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LOPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NUM. 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

**1.1.4** **SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:**
EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXÍGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VNETA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL , LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO: LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, RFC, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**1.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE FÉLIX GÚZMAN NÚMERO 16, TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53398**

**2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:**

**2.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,149 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PUBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL , E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIAL DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA.

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA No. 21, 596 DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, D.F. LIC. MÁXIMO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA 26,195 DEL 30 NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

**2.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY 800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**2.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 2020,** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NÚMERO 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

**2.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A. EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO,

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, RFC, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nº96718

NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES.

B. LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**2.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 PRIMER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.CP. 53398.

**EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

**1.-PARTICIPANTE A INFRA S.A. DE C.V.** REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

**2.-PARTICIPANTE B CRYOINFRA S.A. DE C.V.** REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

**3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**3.1.1**. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021".

**3.1.2.** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021", PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

**PARTICIPANTE "A".** INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIAL Y LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

2. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN REFERIDA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.
4. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V. EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

**PARTICIPANTE "B".** CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. LA FABRICACIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESO DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
3. PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MEDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

**SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

**"LAS PARTES"** ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A" , INFRA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021,** ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMA A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021,** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA, S.A. DE C.V.,** SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021.**

**CUARTA. - VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021,** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nº96718

**QUINTA. -OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

**"LAS PARTES"** ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E163-2021** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021.**

**"EL PARTICIPANTE A"**
**INFRA, S.A. DE C.V.**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**APODERADO LEGAL**

**"EL PARTICIPANTE B"**
**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**APODERADO LEGAL**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**INST. 96,718**

**GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que compareció ante mí el señor Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de Apoderado General de **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en mi presencia reconoció como suyas las firmas que calzan este documento, constante de cinco páginas útiles, por haber sido puestas de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste. ----------

----- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidades del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. --

---------- **PERSONALIDADES**: ----------

----- El señor EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, las acredita con la certificación del instrumento número ochenta y siete mil setecientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha doce de agosto del dos mil veinte, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúo como socio, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), por lo que se refiere a "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), por lo que se refiere a "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas por su Apoderado General Licenciado Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA**: **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores** ..... **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE**, PODER GENERAL con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- ..... PERSONALIDADES: El compareciente las acredita con los siguientes documentos: a).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; y b).- Por lo que se refiere a "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".- ..... **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".-** FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con el instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: ..... C.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA.- Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de [redacted] al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES ..... XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PRTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe el pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONSITAS.- 25 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V., siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted], representada en este acto por [redacted] y [redacted], representada por [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad,. El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el [redacted] de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Cryoinfra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Cryoinfra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobra la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite: De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO. Se designa a [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 15:15 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de CRYOINFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- ..... Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: ..... F.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, quien gozará de las facultades a que lude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-....."- II.- ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741*7" (mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo tercero punto uno de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO TERCERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ..... Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, que realizo a solicitud del licenciado [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] en su carácter de [redacted], al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado Ignacio Velázquez Junior, en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de [redacted] cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número siete mil setecientos siete, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el licenciado Enrique Montaño Carbajal, en aquel entonces titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento treinta y nueve, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ocho mil noventa y siete, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres, volumen catorce, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la suma de [redacted], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número noventa y nueve, volumen dieciséis, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Por instrumento público número doce mil ciento siete, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número veintiuno, volumen diecinueve, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] ampliar el objeto social y adoptar la cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta de sus estatutos sociales.- VI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cinco, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, "INDUSTRIAS CRYOGENICAS", SOCIEDAD ANONIMA e "HIDROGENO DE CELAYA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas y se aumentó el capital social a la suma de [redacted] reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- VII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil quinientos setenta y seis, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y tres, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la reforma a la cláusula décima novena de los estatutos sociales de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA.- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos trece, volumen décimo tercero, libro tercero segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- X.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento público número veintitrés mil dos, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- XI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitrés mil noventa, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y tres, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y se aumentó el capital social a la suma de [redacted], reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- XII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, en aquel entonces titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y siete, volumen tercero, libro primero, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.- XIII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y ocho, a fojas sesenta y ocho, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas séptima, décima primera penúltimo párrafo, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.- XIV.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil doscientos setenta, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y nueve, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad.- XV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante el licenciado Álvaro Villalba Valdéz, en aquel entonces titular de la notaría número doce del Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen décimo primero, del libro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta y décima séptima de los estatutos sociales.- XVI.- REFORMA A LAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y un mil setecientos diez, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en aquel entonces titular de la notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y uno, volumen décimo tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas décima primera y décima séptima de los estatutos sociales.- XVII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos doce, volumen catorce, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la cláusula décima novena de los estatutos sociales.- XVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiún mil quinientos noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración noventa y nueve años, capital social de [redacted], variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [redacted] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [redacted] de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Cryoinfra, S.A. de C.V., CO2 de México, S.A. de C.V., y Derivados Químicos Infra, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del [redacted] (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio. De otro modo, cualquier pago de dividendos en una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5 Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en sus secciones financieras, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- X.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes,

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [redacted] de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del [redacted] de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas.- En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [redacted] del capital de la sociedad.- Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quorum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quorum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- XX.- REFORMA A LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número treinta mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y siete, volumen treinta y siete, libro primero, sección de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar los artículos décimo primero y décimo cuarto de los estatutos sociales.- XXI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y siete mil quinientos veintisiete, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

cincuenta y cuatro, volumen cincuenta, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el ampliar el objeto social de la sociedad y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, ahidrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.- 2) La fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.- 3) La prestación de servicios generales y administrativos, así como la adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para usos industriales, comerciales o demás fines conexos.- 4) La adquisición, la explotación, el arrendamiento y en general la ejecución de toda clase de contratos y de actos sobre la maquinaria, bienes o herramientas, útiles o enseren (así) necesarios para el objeto de la sociedad.- 5) La adquisición, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos y de actos mercantiles sobre bienes inmuebles urbanos y mercancías.- 6) Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones u obligaciones de sociedades civiles o mercantiles.- 7) Organizar y explotar empresas de fábricas, y de manufacturas, de comisiones, de agencias, de consignaciones, de oficinas, de negocios.- 8) Ejecutar operaciones de comisión mercantil y en general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar todos los contratos o convenios que tengan alguna relación con los objetos sociales.- 9) La sociedad podrá obtener, conceder o negociar préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros."- XXII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo XV.1 de los estatutos sociales vigentes para que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas."- XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el día veintidós de junio de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 22 DE JUNIO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 22 de junio de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada por [redacted] y [redacted] representada por [redacted] Estuvieron también presentes [redacted] Comisario de la sociedad y como invitada [redacted] De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraban debidamente representadas el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que CRYOINFRA, S.A. de C.V. dará oportunamente aviso a las autoridades correspondientes sobre el nombre de su accionista extranjero, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica:

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS MORALES, RFC, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ACCIONISTA.- R.F.C.- [redacted]. Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fueron aprobados los respectivos Ordenes del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Una vez que el Presidente agradeció a los representantes de los accionistas su asistencia a la presente asamblea de accionistas, en desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, manifestó a los presentes que por diversas situaciones directivas y operativas de la sociedad, se hacía necesario reformar el Artículo XIII.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION, en lo relativo al número de Consejeros Propietarios que integren dicho órgano administrativo. Explicó que en la actualidad, los estatutos señalan que deben ser 10 (Diez) los Consejeros Propietarios, sin embargo, para que los estatutos sean más flexibles al respecto, proponía que en dichos estatutos se señale que el Consejo de Administración esté compuesto, como mínimo, por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes. Asimismo, los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (Seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; y que los accionistas de la Serie "B", podrán designar a 3 Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, asuntos que finalmente sometió a la consideración de los presentes para su discusión y en su caso, aprobación.- Tras una amplia discusión sobre el tema presentado, a continuación fueron tomados en forma unánime los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. En este acto se aprueba la reforma al Artículo XIII.1 de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, para que en lo sucesivo quede redactado como a continuación se indica: ARTICULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XIII.1. Los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán administrados por un Consejo de Administración, compuesto por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes Los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; los accionistas de la Serie "B" podrán designar a 3 (tres) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes. Cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- Lo anterior, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, dicho número de miembros que integren el Consejo de Administración se pueda modificar siempre que la proporción de dicha representación quede en todo momento respetando el siguiente porcentaje, Accionistas de la Serie "A" [redacted] y Accionistas de la serie "B" el [redacted].- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO PRIMERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- ....."; y **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "B".**- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES, NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de **"INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con el instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número 5,279*7 (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACION en lo CONDUCENTE del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, en lo relativo a: ..... II.- ..... OTORGAMIENTO de PODERES.- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de [redacted] al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: ..... Vigésimo Octavo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, levantada en siete páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, transcribiéndola a continuación en su parte relativa y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A": "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 11:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por [redacted] y [redacted] representada en este acto por el [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario [redacted], quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el [redacted] de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Infra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted], [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó que su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [redacted]. Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA.- ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del Lic. MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO.- Se designa a [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 17:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] Representante de la Serie "B" de Acciones.- Una firma ilegible. [redacted] - Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA en lo CONDUCENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente vigésimo octavo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, [redacted] en su carácter de [redacted] según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: ..... 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor del señor MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, para que los ejercite con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y 6.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.- .....; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha trece de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, que contiene la MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES.- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de [redacted] al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Chávez Hayhoe, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número ciento noventa y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, con domicilio social en San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, duración de cincuenta años, con capital social de [redacted], representado por [redacted], nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil novecientos catorce, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo cuarto, Partida número doscientos siete, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, reformó la cláusula trigésima primera de sus estatutos sociales, relativa a los ejercicios sociales.- Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número nueve mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo quinto, Partida número ciento cuarenta y ocho, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted], representado por [redacted] nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una y modificó su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número quince mil quinientos setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Alfredo del Valle Gómez, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y cinco, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento veintitrés, de la que era titular el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sección tercera, Volumen vigésimo octavo, Partida número ciento nueve, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted], representado por [redacted] nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen tercero, Partida número ciento noventa y cuatro, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, se fusionó con "Autogena de Cuitlahuac", Sociedad Anónima, "Autogena Doctor Erazo", Sociedad Anónima, "Autogena de Mixcoac", Sociedad Anónima, "Autogena de Morelos", Sociedad Anónima, "Autogena de Popocatépetl", Sociedad Anónima, "Autogena de Tlalnepantla", Sociedad Anónima y "Autogena de Tulteplac", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una; cambió su denominación por la de "Industrias Franco", Sociedad Anónima y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Sexto.- FUSIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número doscientos treinta y nueve, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, se fusionó con "Compañía Oxigeno de México", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



[redacted]), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y dos, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, reformó la cláusula décimo novena de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Octavo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y uno, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Infra del Centro", Sociedad Anónima y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número veinte mil ciento treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen sexto, Partida número cuatrocientos dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, se fusionó con "Industrias Franco del Centro", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted]), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Décimo.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, pasado en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en ese entonces titular de la Notaría número tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Libro primero, Volumen sexto y bajo la Partida número doscientos treinta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital social mínimo fijo en la suma de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una y un máximo variable ilimitado y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo y bajo la Partida número quinientos treinta y ocho, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo primero y bajo la Partida número cuatrocientos treinta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil setenta, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo segundo y bajo la Partida número ciento once, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Cuarto.- FUSIÓN.- Por instrumento número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores, con fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen décimo sexto y bajo la Partida número ciento ochenta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Décimo Quinto.- FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil quinientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, en el Libro primero, Volumen veinte y bajo la partida número trescientos setenta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una; cambió su denominación por la de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Décimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Libro primero, Volumen vigésimo cuarto y bajo la Partida número quinientos ochenta y tres, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Séptimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiocho y bajo el número doscientos sesenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Transportes y Servicios Edufra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Transportadora Frama", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Décimo Octavo.- FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiséis y bajo la partida número quinientos diecinueve, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industrias Commonwealth", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, modificó su objeto social y reformó las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil seiscientos veintiuno, pasado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alva, en ese entonces titular de la Notaría número treinta y nueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veinticuatro y bajo la partida número ciento veinticuatro, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Servicios Especializados de Nitrógeno Nowsco", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Vigésimo.- CAMBIO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil doscientos cincuenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen veintinueve y bajo la partida número ciento cincuenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros y al efecto reformó la cláusula quinta y además reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, relativa al valor nominal de las acciones.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y bajo la partida número trescientos dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y nueve y bajo la partida número cuatrocientos trece, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen treinta y siete y bajo la partida número trescientos ochenta y seis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso cinco del artículo décimo primero y el inciso uno y seis punto dos del artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a la publicación de las convocatorias y a las juntas de consejo.- Vigésimo Cuarto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de octubre del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha tres de agosto del dos mil cuatro, en el Libro primero, Volumen cincuenta y cinco y bajo la Partida número ochenta y uno, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha catorce de abril del dos mil once, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279*7" (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de abril del dos mil dieciséis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el punto uno del artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración de la sociedad.- Vigésimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúo como socio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO DE [redacted], representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la especial la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldadura, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compra venta de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, asesoría y demás servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros así como también la prestación de servicios de comisión y mediación mercantil.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinarias y todo lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ..... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. Dicha asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [redacted] de las utilidades etas por cualquier año fiscal calculado considerado a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bau, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda (así) total adeuda más capital social no exceda del [redacted] (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5.- Los periódicos "Excelsior" o el "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acomodados en Asamblea Extraordinaria.- 1) Prorroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la Sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV. 6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [redacted] de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se consideraran legalmente constituidas cuando un mínimo del [redacted] de las acciones suscritas del capital estén representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [redacted] del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11 Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acredite dicha personalidad, mediante simple carta poder.- X1.12. Cada accionista o sus representantes, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI. 13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los Accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervengan.- XI. 14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquellas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquellas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, estas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- .....".- Trigésimo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por quinientas nueve millones ciento noventa y un mil quinientas noventa y cinco acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.- Trigésimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, levantada en seis páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola en copia cotejada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE FEBRERO DEL 2019.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del 15 de Febrero del 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., representada en este acto por la Lic. Minerva Hidalgo Miranda y PRODAIR CORPORATION, representada en este acto por el Sr. José Bernardo Escorihuela. También estuvieron presentes el [redacted], Comisario de la Sociedad y [redacted]- De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted], quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de INFRA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- ..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para cada ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- A continuación el Orden del Día fue desahogado como sigue: I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los presentes la conveniencia de modificar la redacción del Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, con la finalidad de que dicho artículo refleje de manera eficaz la actual actividad de la empresa.- Por lo anterior, circuló entre los presentes el documento que contiene la redacción del proyecto de modificación al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, asunto que finalmente sometió a consideración para su

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

aprobación.- Una vez expuesto lo anterior y luego de que los presentes analizaron la redacción propuesta, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. Se aprueba la reforma al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, para que en lo sucesivo, dicho Artículo quede redactado como sigue: ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criógénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- II. DESIGNACIÓN DE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar personas como delegados especiales para que en caso de ser necesario y de manera conjunta o separada concurran ante Fedatario Público a la formalización o protocolización de esta acta de asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] y [redacted] lo que se sometió a la consideración de los accionistas.- Visto lo anterior, fue tomado por unanimidad el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a [redacted] y [redacted], para que de manera conjunta o separada y en caso de ser necesario, concurran ante el Fedatario Público de su elección para la formalización o protocolización de esta acta de asamblea.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Con motivo del desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 10:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] Comisario.- Una firma ilegible.- [redacted].- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente trigésimo primero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero .....". ----------

----- Mismas que el compareciente protestó ejercerlas plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. ----------

----- Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número noventa y seis mil setecientos dieciocho, de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno. ----------

----- Ciudad de México, a ocho de septiembre del dos mil veintiuno.- Doy fe. ----------

**LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.**
**TITULAR DE LA NOTARÍA No. 243**

DAF/LEP/mchr

LEP

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>DC21S362 |

## ANEXO 5 (CINCO)

**"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
**Unidad de Adquisiciones**
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

México 2021 Año de la Independencia

# "JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO